



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 56,567259 euros Semestral ..... 32,502735 euros Trimestral ..... 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i>  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 0,661113 euros    — De años anteriores: 1,322227 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 2003</b>	<b>Miércoles 26 de marzo</b>	<b>Número 58</b>

### INDICE

#### DIPUTACION PROVINCIAL

**Sanidad y Bienestar Social.** *Convocatoria para concesión de ayudas a asociaciones con domicilio en municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, para programas de servicios sociales, en el ejercicio de 2003.* Págs. 2 y siguientes.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.  
De Miranda de Ebro núm. 2. 397/2002. Pág. 5.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.  
De Burgos núm. 1. 899/2001. Pág. 5.

#### ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.  
**Consejería de Fomento. Servicio Territorial de Burgos.** *Aprobación definitiva de las Normas Urbanísticas Municipales de Barbadillo de Herreros.* Págs. 5 y siguientes.
- AYUNTAMIENTOS.  
**Cerezo de Río Tirón.** *Aprobación de las ordenanzas y de los reglamentos por los que se ha de regir la Comunidad de Regantes en formación.* Pág. 16.  
**Medina de Pomar.** *Notificación de denuncias.* Pág. 16.  
*Aprobación definitiva de los Estatutos del Patronato Municipal Museo Histórico de las Merindades.* Págs. 16 y siguientes.  
**Medina de Pomar. Urbanismo y Servicios.** Pág. 21.  
**Valle de Mena.** Pág. 21.  
**Bozoo.** Pág. 21.  
**Villegas.** Pág. 21.  
**Villasur de Herreros.** Pág. 21.  
**Estépar.** Pág. 21.

#### ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.  
**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones.** Págs. 22 y siguientes.

**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Cantabria.** Págs. 26 y 27.

**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Lérida.** Pág. 27.

**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Madrid.** Págs. 27 y 28.

**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Navarra.** Pág. 28.

**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de La Rioja.** Pág. 29.

**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya.** Págs. 29 y 30.

#### — JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

**Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo.** Págs. 30 y siguientes.

#### — JUZGADOS DE INSTRUCCION.

- De Burgos núm. 2.** 175/2003. Pág. 34.
- De Burgos núm. 9.** 248/2002. Pág. 34.

#### — AYUNTAMIENTOS.

- Aranda de Duero. Gestión Tributaria. Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.** Págs. 34 y 35.
- Aranda de Duero. Obras, Urb., Serv. y Arquitectura.** Pág. 35.
- Buniel. Concurso para la adjudicación de los servicios de bar existentes en el edificio municipal, mediante su gestión por arrendamiento.** Pág. 35.  
*Concurso de las obras de reforma de la red de abastecimiento de agua.* Pág. 35.
- Cebrecos.** Pág. 35.
- Tejada.** Pág. 35.
- Santa María del Campo. Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase 3.ª.** Págs. 35 y 36.
- Ibeas de Juarros.** Pág. 36.

#### — ANUNCIOS PARTICULARES.

- Comunidad de Regantes «San Miguel».** Pág. 36.

# DIPUTACION PROVINCIAL

## SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

### Convocatoria pública de la Diputación Provincial para la concesión de ayudas a asociaciones con domicilio en municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, para programas de servicios sociales, en el ejercicio de 2003

La Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2003, prestó su aprobación a la Convocatoria aludida, la cual se regirá por las siguientes:

#### BASES

##### Primera. – Objeto de la Convocatoria.

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las Bases, dentro del ámbito de actuación de la Diputación Provincial, de concesión de ayudas a Asociaciones con domicilio en municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, para Programas de Servicios Sociales. La finalidad de estas ayudas es colaborar con las Asociaciones en la financiación de los Programas recogidos en la Base Quinta.

##### Segunda. – Destinatarios de las ayudas.

Para poder participar en esta Convocatoria, que pretende regular el régimen de ayudas de la Diputación Provincial a las actividades de carácter social de las Asociaciones, estas deberán reunir las siguientes condiciones:

- Tener el domicilio social en un municipio con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, y
- Desarrollar las actividades en municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.

##### Tercera. – Presupuesto.

La Diputación destinará a la presente Convocatoria un presupuesto de 108.182,18 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 39.313.48000 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos para 2003.

##### Cuarta. – Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que se adjunta (Anexo I) dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación, o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a partir del día siguiente en que se haga pública dicha Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A las solicitudes se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Hoja de inscripción, debidamente cumplimentada y firmada por el Presidente o representante legal de la Asociación (Anexo I).
- Fotocopia del documento, que indique la constitución legal de la Asociación y N.I.F. de la Entidad.

No será preciso aportarlo en aquellos casos que sean Asociaciones que han accedido a Convocatorias de años anteriores, por lo que dicha documentación ya consta en el Departamento de Sanidad y Bienestar Social.

- Memoria de las actividades de carácter social desarrolladas en el año 2002, con indicación detallada de las cantidades aportadas por la Asociación y, en su caso, de las subvenciones recibidas.

- Programa detallado de las actividades de carácter social (no cultural ni deportivo) previstas para 2003 y presupuesto de cada una de ellas.

- En el supuesto que la subvención solicitada sea para gastos de equipamiento o mantenimiento de la Sede o Centro de punto de encuentro, deberán aportar el presupuesto de gastos.

- Ficha de Alta de Terceros (Anexo II) para aquellas Asociaciones que accedan por primera vez a las Convocatorias de esta Entidad.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en los apartados anteriores, se requerirá al solicitante en la forma establecida en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

##### Quinta. – Proyectos y criterios de selección.

– Programas a subvencionar:

Actividades de grupo de autoayuda.

Adquisición de habilidades.

Recuperación y juegos tradicionales.

Desarrollo de actividades intergeneracionales.

Actividades de apoyo e impulso al voluntariado.

Fomento del asociacionismo y participación del voluntariado.

Actividades Socio-Culturales.

Información y sensibilización comunitaria

Otros programas de prevención e integración dirigidos a colectivos en situación de riesgo y de exclusión social.

– Mantenimiento de locales de reunión.

– Criterios para la concesión y determinación de la cuantía a subvencionar

Para la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios, sobre un porcentaje de 100:

- Contenido del Programa en relación a los objetivos planteados: hasta un máximo de 40 puntos.
- La trayectoria y continuidad de las actividades de carácter social de la Asociación, que se contemplará en la Memoria, hasta un máximo de 10 puntos.
- El número de socios de la Entidad, hasta un máximo de 10 puntos.
- La incidencia del Programa en otros colectivos de la localidad y/o comarca, hasta un máximo de 15 puntos.

- Los Programas que contemplen actividades fuera de la época estival y con carácter continuado a lo largo de todo el año, hasta un máximo de 15 puntos.

- Que estén coordinados con otros recursos comunitarios, hasta un máximo de 10 puntos.

– Criterios para determinar la cuantía a conceder:

- Disponibilidad presupuestaria
- Importe concedido y justificado en el ejercicio anterior.
- La entidad, respecto de los programas, y gastos referidos a esta línea de financiación.

##### Sexta. – Cuantía de las ayudas.

Se concederá proporcionalmente, a tenor de las solicitudes presentadas y del crédito presupuestario existente, a los solicitantes con mayor puntuación sobre los de menor y en caso de empate se dará preferencia a las Entidades que no hayan sido beneficiarias en anteriores Convocatorias.

Sin perjuicio de lo anterior, la cuantía máxima a conceder por Asociación será de 1.202,02 euros.

## Séptima. — Resolución de la Convocatoria.

Una vez examinadas las solicitudes por el Departamento de Bienestar Social, este formulará la correspondiente propuesta a la Comisión Informativa de Sanidad y Bienestar Social, emitiendo el dictamen correspondiente, para su posterior aprobación y resolución por la Comisión de Gobierno. La resolución de la presente Convocatoria será comunicada a las Asociaciones cuyo programa sea subvencionado. El periodo máximo de resolución será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes. Por lo tanto se podrán considerar desestimadas las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa transcurrido el plazo para resolver la Convocatoria.

## Octava. — Justificación y forma de pago.

La justificación se efectuará con aportación de la siguiente documentación:

a) Facturas originales justificativas del gasto realizado, que deberán ajustarse a la normativa vigente, por un importe superior al de la subvención concedida, acompañadas de la correspondiente relación.

b) Breve memoria de las actividades realizadas con la subvención.

c) Quedan exentos de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias sobre el I.R.P.F., I.V.A., I.A.E., Impuesto sobre Sociedades, las subvenciones concedidas a:

- Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro.
- Subvenciones que no superen la cantidad de 601 euros.
- Subvenciones destinadas a Formación e Investigación.

La acreditación de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social, afectará a quienes estén inscritos en la misma, y en su caso afiliados y en alta en el Régimen Especial correspondiente.

La acreditación de quienes no estén inscritos en la Seguridad Social, se efectuará mediante declaración jurada del beneficiario.

d) Documento acreditativo en el que se exprese que el importe de la subvención recibida, ha sido aplicado al fin para el cual ha sido solicitado.

e) Finalmente deberá acreditarse la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos, y que en ningún caso la suma de todas ellas podrá superar el coste total del Programa o Proyecto.

La efectiva percepción de las subvenciones queda supeditada a que los beneficiarios se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con esta Diputación, que expedirá de oficio el oportuno justificante.

Asimismo los beneficiarios quedan obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación, conforme a lo dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto de esta Entidad, para 2003, así como al Tribunal de Cuentas.

La justificación de los gastos se realizará con anterioridad al 15 de octubre de 2003, transcurrido dicho plazo, se procederá de inmediato a la cancelación de la ayuda.

## Novena. — Inspección, seguimiento y control.

1.º — La Diputación Provincial se reserva el derecho a la inspección, control y seguimiento de la exacta ejecución del proyecto subvencionado.

2.º — El beneficiario de la subvención está obligado a facilitar cuanta información, documentación y justificantes le sean requeridos por el órgano gestor del expediente y queda sometido a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención de la Diputación Provincial.

## Décima. — Disposición final.

La concesión de ayudas en la presente Convocatoria es de carácter graciable y discrecional, no implicando derechos para la percepción de otras ayudas en años sucesivos.

En todos los aspectos y cuestiones que no regulen las presentes Bases de conformidad con las de ejecución del Presupuesto General de esta Diputación para el año 2003, será de aplicación supletoria lo dispuesto en el art. 81 de la Ley General Presupuestaria y en el R.D. 2225/1993, de 17 de diciembre, aclarándose que cada aplicación es meramente supletoria de aspectos no previstos y no complementaria o añadida a las previsiones actuales.

La presente Convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, asimismo, podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del art. 10.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El Departamento de Sanidad y Bienestar Social de la Diputación (teléfono 947 258 623) podrá prestar asesoramiento o información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Burgos, a 13 de marzo de 2003. — El Presidente, Vicente Orden Vigar. — El Secretario General, José María Manero Frías.

200302264/2239. — 513,87

\* \* \*

CONVOCATORIA PUBLICA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL PARA LA CONCESION DE AYUDAS A ASOCIACIONES CON DOMICILIO EN MUNICIPIOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE BURGOS, PARA PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES EN EL EJERCICIO DE 2003.

## ANEXO I

1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN		
CEAS: .....		
NOMBRE DE LA ASOCIACION .....		
DOMICILIO SOCIAL, CALLE .....		
LOCALIDAD .....	C.P. ....	Nº .....
TELÉFONO .....	N.I.F. ....	Nº DE SOCIOS .....
PRESIDENTE .....		
DOMICILIO, CALLE .....		
LOCALIDAD .....	C.P. ....	Nº .....
TELÉFONO .....		
2. OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN E IMPORTE.		
DENOMINACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES	COSTE TOTAL DEL PROGRAMA	IMPORTE SOLICITADO
1. ....	.....	.....
2. ....	.....	.....
3. ....	.....	.....
4. ....	.....	.....
5. ....	.....	.....
MANTENIMIENTO: DENOMINACIÓN DEL CENTRO		
1. ....	.....	.....
2. ....	.....	.....
3. ....	.....	.....
DESTINATARIOS: MAYORES <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/> JUVENTUD <input type="checkbox"/> MENORES <input type="checkbox"/> GITANOS <input type="checkbox"/>		
DISCAPACITADOS <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>		

En ..... de ..... de 2003.  
FIRMA



# PROVIDENCIAS JUDICIALES

## MIRANDA DE EBRO

### Juzgado de Primera Instancia número dos

76000.

N.I.G.: 09219 1 0202495/2002.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 397/2002.

Sobre otras materias.

De don José Antonio Barriocanal Ortega y doña Felisa de la Sierra Caballero.

Procuradora doña Carmen Rebollar González.

Don Roberto Ramos González, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido n.º 397/02 a instancia de don José Antonio Barriocanal Ortega y doña Felisa de la Sierra Caballero, de la siguiente finca:

«Una mitad indivisa de la vivienda derecha subiendo al segundo piso de la casa señalada con el n.º 49 de la calle Real Aquende de Miranda de Ebro que también tiene fachada a la Avenida Keller en la que está señalada con el número uno, por donde tiene su entrada principal. Dicha finca urbana consta inscrita en la inscripción 35, en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, a nombre de don José Antonio Barriocanal Ortega y doña Felisa de la Sierra Caballero en su mitad indivisa y en la otra mitad a nombre de persona distinta de los vendedores al tomo 967, folio 12, finca 2.288, en fecha 31 de enero de 1979».

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a doña María Isabel Ufano Rivadulla, a los herederos o causahabientes de don Lucinio de la Cal Ovejero, de doña Petra Regalado de la Cal Ovejero, don Gaudencio Rico de la Cal, don Juan Rico de la Cal, doña Anatolia de la Cal García y don Macario de la Cal García, con desconocido domicilio, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Miranda de Ebro, a 14 de febrero de 2003. — El Secretario (ilegible).

200301526/1791. — 36,54

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100964/2001.

01030.

N.º autos: Dem. 899/2001.

N.º ejecución: 182/2002.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: Doña Raquel García Pérez.

Ejecutados: Fondo de Garantía Salarial y Gescartera Red Comercial, S.L.

### Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 182/2002, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Raquel García Pérez contra la empresa Gescartera Red Comercial, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto, en fecha abajo expresada, que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva.—

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada Gescartera Red Comercial, S.L., en situación de insolvencia total por importe de tres mil cuatrocientos sesenta euros y veintinueve céntimos (3.460,29 euros), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Una vez firme la presente resolución hágase entrega de certificación de la misma a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma Su Señoría, doy fe.

Y para que le sirva de notificación/citación en legal forma a Gescartera Red Comercial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 25 de febrero de 2003. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200301819/1793. — 37,68

# ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Servicio Territorial de Burgos

*Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 13 de febrero de 2003 de aprobación definitiva. — Normas Urbanísticas Municipales de Barbadillo de Herreros.*

Vistos la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, en los preceptos aplicables, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00, de 29 de junio, de la Consejería de Fomento por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente las NN.UU.MM. de Barbadillo de Herreros que clasifica el suelo en los siguientes tipos:

— Suelo Urbano:

Consolidado (casco antiguo, huertas, ensanche, vivienda unifamiliar y espacio libre público y equipamiento).

No consolidado.

— Suelo Urbanizable.

— Suelo Rústico:

Con protección:

a) Categoría A. Protección Natural.

Subcategoría A-1: Montes y Masas Forestales.

Subcategoría A-2: Cauces, Riberas y Márgenes de cursos de agua.

Subcategoría A-3: Vías Pecuarias.

b) Categoría B. Asentamientos tradicionales: Cabañas.

c) Categoría C. Suelo rústico con protección cultural. Yacimientos Arqueológicos.

— Rústico común: La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 25 de febrero de 2003. — El Delegado Territorial, Ignacio Alfredo González Torres.

200301870/1833. — 869,29

\* \* \*

Nota: A los efectos de lo establecido en el art. 61.2 «in fine» de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León se efectúa la siguiente publicación.

#### RELACION DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LAS NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE BARBADILLO DE HERREROS

##### INDICE

- Capítulo 0. — El territorio y sus características.
- Capítulo 1. — Introducción.
- Capítulo 2. — Propuesta de Planeamiento.
- Capítulo 3. — Normas de protección.
- Capítulo 4. — Desarrollo, gestión y ejecución del Planeamiento.
- Cuadro de superficies.

##### PLANOS

- P.1. Clasificación del término.
- P.2. Ordenación general. Clasificación de Suelo.
- P.3. Ordenación detallada. Calificación.
- P.4. Alineaciones y Rasantes.
- I-1. Emplazamiento. Situación.
- I-2. Topográfico del término.
- I-3. Topográfico del núcleo.
- I-4. Red viaria.
- I-5. Propiedad del suelo urbano.
- I-6. Edificación. Usos.
- I-7. Abastecimiento de agua.
- I-8. Saneamiento.
- I-9. Alumbrado.

MEMORIA VINCULANTE.

NORMAS URBANISTICAS.

#### MEMORIA VINCULANTE

##### CAPITULO 0. — EL TERRITORIO Y SUS CARACTERISTICAS

###### Físico:

El municipio de Barbadillo de Herreros se encuentra en la parte centro-oriental de la provincia de Burgos en el límite con la provincia de Logroño.

Sus coordenadas geográficas se localizan entre los 3° 06' y los 3° 13' longitud oeste y entre los 42° 07' y los 42° 10' latitud norte.

Limita al este con la provincia de Logroño, Monterrubio de la Demanda y Bezares, al oeste con Riocavado de la Sierra, al suroeste con Barbadillo del Pez, al Noroeste con Pineda de la Sierra y norte con Fresneda de la Sierra Tirón y Santa Cruz del Valle Urbión.

Se puede considerar que la región natural en la que se inscribe el municipio corresponde a la Sierra de la Demanda.

Las condiciones climáticas son las del clima continental con inviernos duros y veranos frescos. Las precipitaciones superan los 1.000 mm/año.

Desde el punto de vista fluvial, el lugar está constituido por el nacimiento del río Pedroso, en el que se distinguen 2 cuencas de recepción, drenadas por los ríos Morales y de la Secada.

Desde el punto de vista biogeográfico, el área de estudio pertenece a la región Mediterránea Occidental-Provincia Castellano-Maestrazgo-Manchega, Sector Ibérico-Soriano, Subsector Demandés.

La vegetación actual se caracteriza por especies forestales en la parte norte del término, cultivos en las cotas más bajas y terrenos más llanos, prados, cultivos abandonados, pastizales, matorrales y piñales. Entre las especies más abundantes destacan: Enebrales, Brezales, Rebollar, Hayedos y Pinos.

##### Comunicaciones:

El acceso a Barbadillo de Herreros se produce por la carretera C-113 que une Nájera y Safas de los Infantes.

En tiempos existió un ferrocarril minero que se desmanteló en el 1947.

##### Estructura poblacional.

###### Evolución:

1940	514
1950	559
1960	409
1970	266
1975	181
1981	173
1986	121
1991	125

Es clara la despoblación, debido entre otros factores a la escasa natalidad, baja nupcialidad, alta mortalidad, consecuencia crecimiento vegetativo negativo.

##### Otros datos estadísticos.

N.º de viviendas:	162
Tasa de actividad:	39,19%
Tasa de paro:	15,52%
Actividad por sectores:	
Primario:	26,50%
Secundario:	22,40%
Construcción:	14,30%
Servicios:	36,70%

##### Estructura Urbana:

Barbadillo de Herreros se constituye como un núcleo urbano monopolar, sin pedanías, desarrollado históricamente en torno a la iglesia y a la carretera. Actualmente se configura como una horquilla pues cabe destacar el desarrollo en torno al curso del río Pedroso, hacia el barrio de Santiuste.

El caserío es de valor medio-alto con importancia de su patrimonio cultural, con elementos singulares como la iglesia, varias casas palacio y casas blasonadas.

La ocupación es baja y se destaca la importancia de la construcción de vivienda de segunda residencia y ocupación temporal.

## CAPITULO 1. – INTRODUCCION

1.1. – *Objeto del documento.*

El presente documento constituye la memoria vinculante que configuran el documento de planeamiento de Normas Urbanísticas Municipales del término municipal de Barbadillo de Herreros.

Para la ordenación urbana integral del territorio municipal está instituida la figura de las Normas Urbanísticas Municipales, que ordena todas las actividades urbanas que requieren ubicación territorial.

El artículo 43 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León señala que: «Las Normas Urbanísticas Municipales tienen por objeto establecer la ordenación general para todo el término municipal, y la ordenación detallada en todo el suelo urbano consolidado, así como en los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado en los que se considere oportuno habilitar su ejecución directa sin necesidad de planeamiento de desarrollo.

1.2. – *Equipo redactor.*

Estas normas se redactan por un equipo multidisciplinar dirigido por don J. Raúl del Amo Arroyo, Arquitecto Superior.

1.3. – *Situación y antecedentes en Planeamiento Urbanístico en el municipio.*

La información urbanística precedente y su análisis, el documento de planeamiento vigente, así como las sesiones de trabajo con los representantes municipales, sirvió de base para el desarrollo de este documento de Normas Urbanísticas Municipales para su tramitación, conforme a lo establecido en la Legislación Urbanística vigente.

Las Normas Urbanísticas Municipales constituirán el documento de planeamiento capaz de establecer las condiciones urbanísticas y edificatorias del término municipal de Barbadillo de Herreros, siendo en el momento de su aprobación definitiva, de obligado cumplimiento.

Hasta la actualidad no existía normativa urbanística propia, siendo de aplicación las Normas Subsidiarias Provinciales.

Las presentes Normas Urbanísticas contienen entre otras cosas, la definición de la estructura general del territorio, la clasificación del suelo, el señalamiento de los globales y la Normativa Urbanística.

Estas normas serán sometidas al proceso de participación pública contempladas en la legislación vigente, para recoger las sugerencias pertinentes acerca de la ordenación propuesta.

1.4. – *La conveniencia de la redacción del planeamiento.*

1.º La redacción de Normas Urbanísticas Municipales supone para Barbadillo de Herreros la oportunidad de poder aplicar de manera plena y en el menor plazo posible el nuevo régimen urbanístico vigente:

– Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

– Artículos vigentes del texto refundido de 1992 sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

– Texto vigente del texto refundido de 1976 sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

– Ley de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

– Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

– Reglamentos de desarrollo de la Legislación Urbanística General.

2.º Porque la aplicación de las Normas Subsidiarias Provinciales dejan corto el campo de actuación del concejo en materia de urbanismo.

3.º Por ser preciso clasificar como urbanos suelos que reglamentariamente lo son.

4.º Por posibilitar zonas de suelo con carácter de urbanizable.

5.º Por conceder una protección a zonas de suelo de elevado valor.

1.5. – *Objetivos.*

Este documento se ha producido en coherencia con las siguientes metas:

– Diseñar una Ordenación del Territorio que coordine las actividades productivas, el desarrollo urbano y el medio físico.

– Mantenimiento del medio natural.

– Establecer una estructura urbana capaz de acoger demandas residenciales, industriales, agrícolas, dotacionales, viarias, etc...

– Mejorar las condiciones de vida de la población existente.

– Posibilitar la acogida de nueva población que fije su vivienda habitual o segunda residencia.

– Mantener los aspectos tradicionales e interesantes de la Arquitectura Local y su potenciación.

– Resolución de déficits de equipamiento e infraestructuras básicas.

– Fomento de la consolidación de vacíos urbanos.

– Defensa y fomento de las actividades productivas básicas actuales agrícola-ganadero y de la implantación de pequeña industria.

– Posibilitar las inversiones en obras públicas y sus subvenciones.

– Fomento y control de la disciplina urbanística.

– Posibilitar la gestión urbanística más adecuada y realista para el desarrollo urbano.

Los objetivos a conseguir con el siguiente planeamiento se han ordenado por sectores temáticos en relación con los sectores analizados en el documento de información, como son el medio físico, la población, la economía, la edificación y los equipamientos y servicios.

A la vez se proponen unas recomendaciones generales que el planeamiento ha de tener en cuenta para alcanzar estos objetivos.

*Medio físico.*

– Proteger los espacios de valor ecológico que se determinan.

– Adecuar y regular las actividades que se realizan en el medio físico sobre todo en suelo rústico, para evitar su degradación.

– Proteger los recursos hidrológicos de la localidad, el río Pedroso y sus cauces, así como las aguas subterráneas y las masas forestales, impidiendo su contaminación y degradación.

Se recomienda la necesidad de realizar una Ordenación Territorial adecuada que coordine el desarrollo urbano y el medio físico creando un equilibrio entre ellos.

Señalamiento de las zonas que sean objeto de una especial protección, estableciendo una serie de medidas encaminadas a garantizar la misma. Asimismo se especifica claramente la posibilidad de intervención en el suelo urbanizable.

Delimitación de las zonas de afección de los ríos y cauces. Regulación de la posibilidad de vertidos incontrolados.

*Población.*

– Mejorar las condiciones de vida de la población residente.

– Evitar la salida y posibilitar la vuelta de población.

– Posibilitar la acogida de población que demanda una segunda residencia fuera de la ciudad, dadas las condiciones naturales de Barbadillo de Herreros y sus inmejorables condiciones.

Se recomienda la localización de equipamientos, mejora de la edificación, calificación del suelo destinado a nuevas extensiones sobre todo de carácter residencial pero sin olvidar el sector primario agrícola.

### *Economía.*

– Proteger e impulsar la principal actividad actual: la agrícola-ganadera.

– Posibilitar la instalación de pequeñas industrias-almacenes relacionadas o no con el sector agropecuario, garantizando su compatibilidad con el medio físico y urbano de la zona.

Se recomienda llevar a cabo la ordenación de los recursos naturales, posibilitando la potenciación agrícola y ganadera, así como la localización de suelo que posibilite la implantación de naves industriales agrícolas debidamente integradas. Impulsar la actividad económica general, buscar un incremento en las participaciones y subvenciones de las Administraciones, así como una imposición local a los nuevos usuarios de viviendas de segunda residencia para que participen en los costes de los servicios municipales.

### *Edificación.*

– Potenciar la mejora de la vivienda rural.

– Fomentar el uso del patrimonio inmobiliario existente de carácter tradicional, haciendo compatibles las necesarias operaciones de rehabilitación y reforma con las características tipológicas de la arquitectura autóctona.

– Posibilitar nuevas extensiones, tanto para completar los núcleos actuales como para implantar urbanizaciones fuera de estos con garantías de integración en la vegetación y el paisaje.

– Mantener los aspectos más interesantes de la trama urbana, del núcleo, así como los aspectos estructurales del mismo.

– Proteger los elementos arquitectónicos de interés histórico-artístico.

– Mantenimiento y mejora de las áreas de interés natural o paisajístico en las proximidades del núcleo, para el mejor disfrute de la población.

– Fomento y control de la disciplina urbanística a fin de evitar edificaciones inadecuadas.

Se recomienda la necesidad de una intervención económica que potencie la mejora de la vivienda rural para su reparación y mejora en base a medidas de fomento y apoyo a la rehabilitación y reutilización del patrimonio inmobiliario existente. Lógicamente, ésta es una labor de ámbito claramente supramunicipal o provincial.

Se recomienda también el mantenimiento de la estructura urbana existente y procurando mejorar la misma, así como la catalogación de los elementos de interés y la incorporación al sistema de zonas verdes o espacios protegidos de las áreas de valor natural y paisajístico próximas.

Un aspecto fundamental es la necesidad de un control de la disciplina urbanística en beneficio del interés general de la colectividad, por medio de la concesión de licencias de obras, el visado y otros medios encaminados al control de la legalidad.

### *Equipamientos y servicios.*

#### *Equipamientos:*

– Dotar al núcleo de aquellos equipamientos deficitarios, mejorar los existentes, así como prever los necesarios en las nuevas extensiones.

– Acondicionar las áreas arboladas o de interés natural y cultural como zonas de paseos o parques a nivel de municipio.

Se recomienda el señalamiento pormenorizado de los equipamientos tipo, extensión y situación en base a las necesidades reales, así como la delimitación y tratamiento para las zonas de interés.

Fomentar las actividades socio-culturales apoyadas por la Administración y la participación y gestión vecinal de los equipamientos a través de la creación de entidades de tipo asociativo y vecinal.

En cuanto a elementos de equipamiento comunitario se prevén las siguientes consideraciones que deberá decidir en su momento la Corporación Municipal:

– Se mantiene la ubicación del actual vertedero.

– No se recoge la situación de un depósito municipal de basuras, ya que este servicio se realiza a nivel de mancomunidad.

– Es fundamental dar solución a la depuración de aguas residuales, previendo la instalación de una depuradora, o bien optando por la conducción de los residuos líquidos fecales a un punto de depuración a nivel de comarca del Pedroso.

#### *Infraestructuras:*

– Mejora de las infraestructuras existentes.

– Rediseño de los sistemas generales, redes, viarios, enlazando con las nuevas extensiones que se definan de acuerdo con sus necesidades.

Se recomienda la planificación y definición para las mejoras y ampliación de las estructuras y sistemas generales tanto en los núcleos como en las posibles expansiones.

#### *1.6. – Ambito de aplicación y vigencia.*

Las Normas Urbanísticas Municipales entrarán en vigor a partir del día de la publicación de su aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» correspondiente.

Tendrán vigencia indefinida, de conformidad con lo establecido en el art. 56 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (Ley 5/1999, de 8 de abril).

La modificación de cualquiera de los elementos de estas Normas Urbanísticas Municipales requerirá el procedimiento señalado en los artículos 57 y 58 de la Ley 5/99.

#### *SECCION 2.ª – NORMATIVA DE SUELO URBANO.*

#### *Ordenanza n.º 1. – Suelo urbano-Casco antiguo.*

#### *Art. 26. – Definición.*

Esta zona comprende la parte del núcleo más antigua y que corresponde a los restos del casco antiguo.

#### *Art. 27. – Tipo de ordenación.*

El tipo de ordenación es el existente, es decir manzanas cerradas o manzanas lineales, con edificación continua, según alineaciones de vial, como se encuentra reflejado en Plano de Calificación.

En esta ordenación, la edificación se apoya en la alineación principal conformando manzanas cerradas o compactas, aquellos solares edificadas o no entre medianerías y los solares con una ocupación del 100%.

La protección ambiental del Casco Antiguo es de carácter general aconsejándose el mantenimiento de su aspecto tradicional y la adaptación de las futuras rehabilitaciones o incorporaciones a aquel, así como el mantenimiento de su trazado urbano tradicional.

Se procurará mantener la composición volumétrica tradicional del núcleo.

#### *Art. 28. – Condiciones de uso.*

El uso característico es el residencial en vivienda unifamiliar siendo compatibles los usos: Comercial, aparcamiento, hotelero, oficinas, recreativo, cultural, religioso, deportivo, sanitario, servicios y almacén agrícola con la salvedad del párrafo siguiente.

En este último caso se consideran dentro de ordenación las naves existentes en la actualidad, si bien se fomentará su conversión en uso residencial, desplazando estos otros usos productivos a suelo rústico, pudiéndose realizar en las existentes, operaciones de mantenimiento y reparación, nunca mejora o ampliación.

#### *Art. 29. – Condiciones de edificación.*

Las condiciones de este tipo de suelo son:

1. Tipología: Vivienda entre medianerías formando manzanas o al menos con fachada ajustada a la alineación principal, o vivienda agrupada.

2. Alineaciones: La alineación oficial está establecida en el plano de calificación, aunque su interpretación exhaustiva corresponderá al Ayuntamiento en base a los siguientes criterios:

– En general corresponderán con las alineaciones de la edificación preexistente.

– La alineación deberá ser una línea recta que una los extremos del frente de parcela, eliminando desplomes de fachada, curvaturas, defectos de construcción.

– Existen casos en que el ancho de calle no viene grafiada en el plano y se produce un estrechamiento puntual de la calle. En estos casos se tomará como línea de referencia las construcciones del entorno para homogeneizar en lo posible el ancho de la vía pública. En otras ocasiones, si se requiere un ancho de calle mínimo, éste podrá estar grafiado en el plano de calificación.

En ningún caso, elementos de la cimentación o elementos de instalaciones particulares (saneamiento, conducciones...), salvo las acometidas a la red general, podrán sobrepasar la alineación principal, salvo permiso expreso debidamente justificado de la Corporación Municipal.

3. Parcela mínima: La parcela catastral existente o 100 m.<sup>2</sup> en parcelaciones, permitiéndose una sola vivienda por parcela. Se permitirá una sola vivienda por parcela.

4. Frente de parcela mínimo: El frente de parcela catastral existente o 6 metros en parcelaciones.

5. Número de plantas máximo: El número máximo de plantas sobre rasante será de dos (planta baja y planta primera), más una entrecubierta que no podrá tener en el frente de fachada un realce superior a 1,50 m. ni una diferencia de altura entre la cumbrera y el alero de 4,50 m.

El número máximo de plantas bajo rasante es libre.

6. Altura máxima: La altura máxima al alero será de 7,00 m. si bien será condicionante la altura al alero de los edificios contiguos a fin de igualar cornisas.

Por encima de esta altura sólo podrán establecerse chimeneas, antenas y captadores energéticos.

7. Edificabilidad: La edificabilidad máxima se fija en 2,50 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> sobre parcela neta.

8. Ocupación y fondo máximo: La ocupación se limitará en función del fondo, que será como máximo de 16 metros desde la alineación principal.

La ocupación podrá ser del 100% en parcelas con fachada a 2 calles y fondo menor de 20 metros.

9. Condiciones estéticas: Fachadas adaptadas a las características tradicionales dominantes en el núcleo, tanto en color como en textura de los materiales como en tipo de huecos, ritmo de los mismos y diseño.

Para ello el material a emplear deberá ser piedra natural colocada a mampostería o sillería en fachadas del edificio.

Se prohíbe el bloque de hormigón o cerámico sin revestir.

Asimismo está prohibido el ladrillo caravista, así como los revestimientos exteriores continuos, exceptuando éstos últimos en vallas de altura inferior a 60 cms., o medianerías o fachadas sin vista, que se vayan a tapar por el vecino colindante, precisándose el compromiso del vecino, relativo a una construcción adosada a la medianería que se trata, en un plazo no superior a 2 años.

De realizarse estos revocos, con las limitaciones establecidas en el párrafo anterior, deberán tener acabados en colores claros, tostados o terroso, prohibiéndose los blanqueos.

Se prohíben las medianerías vistas que deberán ser tratadas como fachadas.

No se admiten vuelos cerrados en fachada, salvo los balcones y miradores con las condiciones tradicionales. Los balcones tendrán un vuelo máximo del 10% del ancho de calle, con un máximo de 40 cms. Los miradores no se autorizarán en calles de ancho inferior a 6,00 metros y podrán en el resto, tener un vuelo

máximo del 10% del ancho de la calle con un tope de 80 cms. Tendrán una longitud máxima de 2,00 metros.

Las carpinterías exteriores serán en lo posible de madera, pudiendo emplearse otros materiales tales como el aluminio, el acero o el PVC, siempre que se empleen con las características más acordes al entorno tradicional. Se prohíbe expresamente el aluminio anodizado en su color natural.

Las cubiertas serán inclinadas, con empleo en lo posible de teja árabe curva cerámica, color rojizo o pardo, pudiendo emplear otro material de color y textura similar.

Se prohíbe el acabado en fibrocemento o chapa laqueada.

La pendiente máxima del alero será del 35%.

Se admite el empleo de baburriles que deberán retranquearse al menos 1 metro del plano de fachada y no superar un ancho de fachada de 1,20 metros y una altura de 1,60 m. Su número no será superior a uno por cada 8 metros de fachada.

Quedan prohibidas las cubiertas amansardadas y los tejados en colores distintos a los rojizos o pardos.

10. Plazas de aparcamiento: Se fomentará la previsión de plazas de aparcamiento en el interior de la parcela. El número de plazas previstas será de una plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados construidos o fracción.

Esta condición será de aplicación obligatoria, salvo que justificadamente se demuestre la imposibilidad de su previsión o la existencia de espacio suficiente en vía pública. Esta salvedad no incluye a aquellos solares que se estima pueden contener el citado standard de aparcamiento, entendiéndose como tales, aquellos solares que tengan al menos 6 m. de frente de fachada y 6 m. de fondo. En éstos, la previsión de las plazas de aparcamiento será obligatoria.

*Ordenanza n.º 2. – Suelo urbano-Huertas.*

Art. 30. – Definición.

Esta zona comprende los suelos urbanos constituidos en parte de parcelas que poseyendo acceso desde la vía pública tienen como uso posible, el uso actual, que es el de huertas.

Art. 31. – Tipo de ordenación.

La tipología será de construcciones auxiliares a las labores propias de la explotación minorista de estas pequeñas huertas.

Art. 32. – Condiciones de uso.

El uso característico es el de explotación hortícola que puede acoger pequeñas construcciones auxiliares de almacén de aperos, o protección del equipo del pozo, etc. con prohibición del uso de vivienda.

Art. 33. – Condiciones de edificación.

Las condiciones de este tipo de suelo son:

1. Parcela mínima: La parcela catastral existente siendo posible parcelar en operaciones de agregación o segregación con lotes superiores a los 100 m.<sup>2</sup>.

2. Altura máxima: El número máximo de plantas sobre rasante será de una.

La altura máxima al alero será de 2,50 m. siendo en la cumbrera o caballete de 3,00 m.

3. Edificabilidad: La edificabilidad máxima se fija en 30 m.<sup>2</sup>.

4. Posición de la edificación: Es libre.

5. Condiciones estéticas: Fachadas adaptadas a las características tradicionales dominantes en el núcleo, tanto en color como en textura de los materiales como en tipo de huecos, ritmo de los mismos y diseño.

Para ello el material a emplear deberá ser piedra natural colocada a mampostería o sillería en fachadas del edificio.

Se prohíbe el bloque de hormigón o cerámico sin revestir.

Asimismo está prohibido el ladrillo caravista, así como los revestimientos exteriores continuos, exceptuando éstos últimos en vallas de altura inferior a 60 cms., o medianerías, o facha-

das sin vista, que se vayan a tapar por el vecino colindante, precisándose el compromiso del vecino, relativo a una construcción adosada a la medianería que se trata, en un plazo no superior a 2 años.

De realizarse estos revocos, con las limitaciones establecidas en el párrafo anterior, deberán tener acabados en colores claros, tostados o terroso, prohibiéndose los blanqueos.

Se prohíben las medianerías vistas que deberán ser tratadas como fachadas.

Las carpinterías exteriores serán en lo posible de madera, pudiendo emplearse otros materiales tales como el aluminio, el acero o el PVC, siempre que se empleen con las características más acordes al entorno tradicional. Se prohíbe expresamente el aluminio anodizado en su color natural.

Las cubiertas serán inclinadas, con empleo en lo posible de teja árabe curva cerámica, color rojizo o pardo, pudiendo emplear otro material de color y textura similar.

Se prohíbe el acabado en fibrocemento o chapa laqueada.

La pendiente máxima del alero será del 35%.

Quedan prohibidas las cubiertas amansardadas y los tejados en colores distintos a los rojizos o pardos.

*Ordenanza n.º 3. – Suelo urbano-Ensanche.*

Art. 34. – Definición.

Esta zona comprende los suelos urbanos de edificación residencial fruto del desarrollo histórico del casco.

Constituye esta ordenación la de aquellos solares en cuyo interior se desarrollan o se prevé desarrollar edificaciones que mantienen una posición de la edificación respecto de la alineación principal variable, en unos casos coinciden ambas, y en otros la edificación se retranquea en parte o totalmente de la alineación principal, encontrándose dicha zona grafiada en los planos de calificación.

Art. 35. – Tipo de ordenación.

La tipología será de vivienda unifamiliar en las condiciones señaladas en el artículo anterior.

Las alineaciones serán las establecidas en el plano de calificación.

Art. 36. – Condiciones de uso.

El uso característico es el residencial en vivienda unifamiliar siendo compatibles los usos: Comercial, aparcamiento, hotelero, oficinas, recreativo, cultural, religioso, deportivo, sanitario, servicios y almacén agrícola con la salvedad del párrafo siguiente.

En este último caso se consideran dentro de ordenación las naves existentes en la actualidad, si bien se fomentará su conversión en uso residencial, desplazando estos otros usos productivos a suelo rústico, pudiéndose realizar en las existentes, operaciones de mantenimiento y reparación, nunca mejora o ampliación.

Art. 37. – Condiciones de edificación.

Las condiciones de este tipo de suelo son:

1. Tipología: Vivienda unifamiliar con tipología señalada en el artículo 34.

2. Alineaciones: Serán las establecidas en el plano de calificación, que en general, corresponderán con las alineaciones de la edificación preexistente, pero que en otros requieren un ancho de calle mínimo que estará grafiado en el plano de calificación.

3. Parcela mínima: La parcela catastral existente o 300 m.2 en parcelaciones limitándose la construcción a una vivienda por parcela. Se permitirá una sola vivienda por parcela.

4. Frente de parcela mínimo: El frente de parcela catastral existente o 6 metros en parcelaciones.

5. Altura máxima: El número máximo de plantas sobre rasante será de dos (planta baja y planta primera), más una entre-

cubierta que no podrá tener en el frente de fachada un realce superior a 1,50 m. ni una diferencia de altura entre la cumbrera y el alero de 4,50 m.

El número máximo de plantas bajo rasante es libre.

La altura máxima al alero de 7,00 m. con la condición de la altura al alero de los edificios contiguos.

Por encima de esta altura sólo podrán establecerse chimeneas, antenas y captadores energéticos.

6. Edificabilidad: La edificabilidad máxima se fija en 2,00 metros cuadrados/metros cuadrados, sobre parcela neta.

7. Ocupación: La ocupación se limitará en función del fondo, que será como máximo de 16 metros desde la alineación principal.

La ocupación podrá ser del 100% en parcelas con fachada a 2 calles y fondo menor de 20 metros.

8. Retranqueos: La edificación puede presentar retranqueo respecto de los linderos.

De dejarse medianerías vistas, éstas deberán tratarse como fachadas.

Respecto al capítulo de vistas se estará a lo dispuesto en el Código Civil.

9. Condiciones estéticas: Fachadas adaptadas a las características tradicionales dominantes en el núcleo, tanto en color como en textura de los materiales como en tipo de huecos, ritmo de los mismos y diseño.

Para ello el material a emplear deberá ser piedra natural colocada a mampostería o sillería en fachadas del edificio.

Se prohíbe el bloque de hormigón o cerámico sin revestir.

Asimismo está prohibido el ladrillo caravista, así como los revestimientos exteriores continuos, exceptuando éstos últimos en vallas de altura inferior a 60 cms., o medianerías o fachadas sin vista, que se vayan a tapar por el vecino colindante, precisándose el compromiso del vecino, relativo a una construcción adosada a la medianería que se trata, en un plazo no superior a 2 años.

De realizarse estos revocos, con las limitaciones establecidas en el párrafo anterior, deberán tener acabados en colores claros, tostados o terroso, prohibiéndose los blanqueos.

Se prohíben las medianerías vistas que deberán ser tratadas como fachadas.

No se admiten vuelos cerrados en fachada, salvo los balcones y miradores con las condiciones tradicionales. Los balcones tendrán un vuelo máximo del 10% del ancho de calle, con un máximo de 40 cms. Los miradores no se autorizarán en calles de ancho inferior a 6,00 metros y podrán en el resto, tener un vuelo máximo del 10% del ancho de la calle con un tope de 80 cms. Tendrán una longitud máxima de 2,00 metros.

Las carpinterías exteriores serán en lo posible de madera, pudiendo emplearse otros materiales tales como el aluminio, el acero o el PVC, siempre que se empleen con las características más acordes al entorno tradicional. Se prohíbe expresamente el aluminio anodizado en su color natural.

Las cubiertas serán inclinadas, con empleo en lo posible de teja árabe curva cerámica, color rojizo o pardo, pudiendo emplear otro material de color y textura similar.

Se prohíbe el acabado en fibrocemento o chapa laqueada. La pendiente máxima del alero será del 35%.

Se admite el empleo de baburriles que deberán retranquearse al menos 1 metro del plano de fachada y no superar un ancho de fachada de 1,20 metros y una altura de 1,60 m. Su número no será superior a uno por cada 8 metros de fachada.

Quedan prohibidas las cubiertas amansardadas y los tejados en colores distintos a los rojizos o pardos.

10. Plazas de aparcamiento: Se fomentará la previsión de plazas de aparcamiento en el interior de la parcela. El número de plazas previstas será de una plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados construidos o fracción.

Esta condición será de aplicación obligatoria, salvo que justificadamente se demuestre la imposibilidad de su previsión o la existencia de espacio suficiente en vía pública. Esta salvedad no incluye a aquellos solares que se estima pueden contener el citado standard de aparcamiento, entendiéndose como tales, aquellos solares que tengan al menos 6 m. de frente de fachada y 6 m. de fondo. En éstos, la previsión de las plazas de aparcamiento será obligatoria.

11. Cerramientos de parcelas: Los cerramientos de parcela en esta ordenanza coincidirán con la alineación principal y tendrán una configuración a base de un zócalo ciego de 60 centímetros de altura realizado en material pétreo o revestimiento en colores terrosos, y un cerramiento diáfano como máximo de 1,50 metros más sobre el zócalo.

*Ordenanza n.º 4. – Suelo urbano-Vivienda unifamiliar.*

Art. 38. Definición.

Esta zona comprende los nuevos suelos urbanos de edificación residencial de reciente creación más al perímetro del casco.

Constituye esta ordenación la de aquellos solares en cuyo interior se desarrolla o se prevé desarrollar edificaciones que están retranqueadas respecto de las alineaciones principales, no así de los demás linderos encontrándose grafiadas en los planos de calificación.

Art. 39. Tipo de ordenación.

La tipología será de vivienda aislada o pareada.

Las alineaciones serán las establecidas en el plano de calificación.

Art. 40. Condiciones de uso.

El uso característico es el residencial en vivienda unifamiliar siendo compatibles los usos: Comercial, aparcamiento, hotelero, oficinas, recreativo, cultural, religioso, deportivo, sanitario, servicios y almacén agrícola con la salvedad del párrafo siguiente.

En este último caso se consideran dentro de ordenación las naves existentes en la actualidad, si bien se fomentará su conversión en uso residencial, desplazando estos otros usos productivos a suelo rústico o a polígono específico, pudiéndose realizar en las existentes, operaciones de mantenimiento y reparación, nunca mejora o ampliación.

Art. 41. Condiciones de edificación.

Las condiciones de este tipo de suelo son:

1. Tipología: Vivienda aislada o pareada. Dada la morfología de las fincas del término (parcelas estrechas) se permite también la posibilidad de realizar vivienda unifamiliar aislada sin retranqueo lateral a linderos, conforme al punto 7 de este artículo.

2. Alineaciones: Serán las establecidas en el plano de calificación que en general corresponden con la propiedad, si bien existen otros casos en que se requiere un ancho mínimo de calle y se grafiá en plano de calificación.

3. Parcela mínima: La parcela mínima será la catastral o de 500 m.<sup>2</sup>, en parcelaciones.

El frente de parcela mínimo será el catastral pero en caso de parcelación será de 10,00 m. como mínimo.

Se permitirá una sola vivienda por parcela.

4. Altura máxima: Dos plantas con altura máxima al alero de 7,00 metros.

Por encima de esta altura sólo podrán establecerse chimeneas, antenas y captadores energéticos.

5. Edificabilidad: La edificabilidad máxima se fija en 0,80 metros cuadrados/metros cuadrados, sobre parcela neta.

6. Ocupación: La ocupación máxima será del 60% sobre parcela neta.

7. Retranqueos: La edificación deberá presentar unos retranqueos respecto de los linderos principales de 3,00 metros, pudiendo hacerse o no en los linderos laterales.

8. Condiciones estéticas: Fachadas adaptadas a las características tradicionales dominantes en el núcleo, tanto en color como en textura de los materiales como en tipo de huecos, ritmo de los mismos y diseño.

Para ello el material a emplear deberá ser piedra natural colocada a mampostería o sillería en fachadas del edificio.

Se prohíbe el bloque de hormigón o cerámico sin revestir.

Asimismo, está prohibido el ladrillo caravista, así como los revestimientos exteriores continuos, exceptuando éstos últimos en vallas de altura inferior a 60 cms., o medianerías o fachadas sin vista, que se vayan a tapar por el vecino colindante, precisándose el compromiso del vecino, relativo a una construcción adosada a la medianería que se trata, en un plazo no superior a 2 años.

De realizarse estos revocos, con las limitaciones establecidas en el párrafo anterior, deberán tener acabados en colores claros tostados o terroso, prohibiéndose los blanqueos.

Se prohíben las medianerías vistas que deberán ser tratadas como fachadas.

Las carpinterías exteriores serán en lo posible de madera, pudiendo emplearse otros materiales tales como el aluminio, el acero o el PVC, siempre que se empleen con las características más acordes al entorno tradicional. Se prohíbe expresamente el aluminio anodizado en su color natural.

Las cubiertas serán inclinadas, con empleo en lo posible de teja árabe curva cerámica, color rojizo o pardo, pudiendo emplear otro material de color y textura similar.

Se prohíbe el acabado en fibrocemento o chapa laqueada.

La pendiente máxima del alero será del 35%.

Podrán emplearse baburriles en la cubierta.

Quedan prohibidas las cubiertas amansardadas y los tejados en colores distintos a los rojizos o pardos.

9. Plazas de aparcamiento: Será obligatoria la previsión en el interior de la parcela de al menos, una plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados construidos o fracción.

10. Cerramientos de parcelas: Los cerramientos de parcela en esta ordenanza coincidirán con la alineación principal y tendrán una configuración a base de un zócalo ciego de 60 centímetros de altura, realizado en material pétreo o revestimiento en colores terrosos, y un cerramiento diáfano como máximo de 1,50 metros más sobre el zócalo.

*Ordenanza n.º 5. – Suelo urbano-Uso espacios libres y equipamientos.*

– Sistema de espacios libres.

Art. 42. El sistema general y los sistemas locales de espacios libres o verdes, en suelo urbano, ordenados a nivel de estas Normas Urbanísticas Municipales, está constituido por los parques, jardines y espacios libres grafiados en los planos de ordenación.

El destino a espacios libres o verdes obtenido por desarrollo de las Normas Urbanísticas, si no se señala lo contrario en los documentos de desarrollo, implica su titularidad pública, que debe obtenerse con los medios previstos en el ordenamiento general y específicamente urbanístico.

No se admite edificabilidad alguna sobre los «jardines y espacios libres», pudiendo solamente instalarse provisionalmente quioscos desmontables o los que tradicionalmente estuvieran ya instalados.

Los sistemas generales y las dotaciones locales incluidos en Suelo Urbano, y excluidas de las Unidades de Actuación, se obtendrán por cesión voluntaria, permuta o expropiación.

- Sistema de equipamientos.

Art. 43. Estas Normas Urbanísticas Municipales diferencian los siguientes equipamientos:

- Cívico-Administrativo.
- Religioso.
- Socio-Cultural.
- Deportivo.
- Educativo.
- Cementerio.
- Infraestructuras-Servicios.

Las condiciones edificatorias de los equipamientos, se fijarán en cada caso por el Ayuntamiento, respetando los parámetros establecidos para las zonas residenciales en que se enclavan.

*Suelo urbano no consolidado. Incluido en unidades de actuación.*

Art. 44. Definición: Debido a la falta de concreción, así como a la existencia de un parcelario, ámbitos en que es preciso equidistribuir el reparto de beneficios y cargas en algunos suelos urbanos situados en áreas no consolidadas, se establece la calificación de suelo urbano a desarrollar como unidad de actuación, como establece la Legislación del Suelo vigente, apareciendo así grafiadas en los planos de ordenación.

Se señala 1 unidad de actuación.

- Desarrollo Urbanístico de este Suelo

El desarrollo de este suelo precisará la elaboración de un estudio de detalle y llevará aparejado el destino de suelos para espacios libres y equipamientos, según el artículo 44.3 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León.

Asimismo, en aquellas otras propiedades en las que se vaya a realizar operaciones de parcelación y en las que se vaya a proyectar la apertura de viales, se exigirá la tramitación previa de un Estudio de Detalle.

El aprovechamiento medio máximo de la unidad es de 0,50 metro cuadrados/metros cuadrados.

Las condiciones edificatorias de estas Unidades serán las recogidas en los artículos siguientes.

Se deberá adquirir la condición de solar mediante la cesión del suelo señalado en los planos de ordenación, para espacios libres privados o públicos y la urbanización señalada y especificada en cada ficha particular.

- Condiciones de uso-Ordenanza de aplicación.

El uso característico es el residencial en vivienda unifamiliar siendo compatibles los usos: Comercial, aparcamiento, hotelero, oficinas, recreativo, cultural, religioso, deportivo, sanitario, servicios.

La ordenanza de aplicación para este suelo es la número 4: Suelo urbano-Vivienda unifamiliar.

Art. 45. Cumplimiento del art. 52 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León.

A fin de fomentar la cohesión social, el planeamiento procurará la mezcla equilibrada de grupos sociales, usos y actividades. A tal efecto se potenciará la implantación de viviendas con cualquier régimen de protección en este suelo, si bien, este objetivo no se obliga ni limita, pero sí se favorecerá con medidas que podrán recogerse ordenancísticamente.

<b>NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE BARBADILLO DE HERREROS</b>									
FICHA DEL SECTOR SUELO URBANO NO CONSOLIDADO									
DENOMINACIÓN DE SECTOR:	UA-1								
SUPERFICIE:	6.800 m <sup>2</sup>								
NÚCLEO: Barbadillo de Herreros  PROPIEDAD DEL SUELO: Privado	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tipología:</td> <td style="text-align: right;">Vivienda Unifamiliar</td> </tr> <tr> <td>Aprovechamiento medio máximo:</td> <td style="text-align: right;">0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup></td> </tr> <tr> <td>Allura:</td> <td style="text-align: right;">Inferior a 7 metros</td> </tr> </tbody> </table>	DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO		Tipología:	Vivienda Unifamiliar	Aprovechamiento medio máximo:	0,50 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	Allura:	Inferior a 7 metros
DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO									
Tipología:	Vivienda Unifamiliar								
Aprovechamiento medio máximo:	0,50 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>								
Allura:	Inferior a 7 metros								
PLANEAMIENTO:	N.U. Municipales								
SISTEMA DE ACTUACION:	Compensación o concierto								
INICIATIVA:	Privado								
OBSERVACIONES CONDICIONES									
Requiere la redacción de Estudio de Detalle.									

#### CAPITULO 4.º – ORDENACION DEL SUELO URBANIZABLE

##### SECCION 1.ª – DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 46. Constituirán este suelo, los terrenos que no puedan ser considerados como suelo urbano o como suelo rústico.

Se prevé un solo uso: El residencial.

Todos los suelos urbanizables serán urbanizables delimitados conforme señala la Ley 5/1999.

La delimitación de suelo urbanizable completa el suelo urbano cerrando la estructura urbana y será desarrollado mediante el correspondiente Plan Parcial.

En suelo urbanizable estas Normas Urbanísticas Municipales señalan características de los sistemas locales, cuyas definitivas determinaciones corresponden al Plan Parcial de cada sector, de acuerdo con los estándares que señalan en la regulación de cada sector y zona.

Asimismo, estas normas definen el «aprovechamiento medio máximo», el tipo de ordenación y determinadas condiciones que deberán ser completadas por el correspondiente Plan Parcial.

Asimismo se señalan los usos permitidos.

En el Plan Parcial, que necesariamente debe aprobarse con carácter previo a la edificación y urbanización, deberán reservarse los espacios libres públicos y equipamientos, así como el estándar de aparcamientos de acuerdo con la legislación vigente.

Además de la cesión de los terrenos resultantes de la aplicación de estándares citados, los propietarios deberán ceder un 10% urbanizado a la Administración actuante.

##### SECCION 2.ª – NORMATIVA DEL SUELO URBANIZABLE.

Art. 47. Se refiere este suelo al sector residencial dentro del suelo urbanizable.

Cuenta con 2 sectores en Barbadillo de Herreros ambos de uso residencial.

Art. 48. Desarrollo de este suelo: El suelo urbanizable exige la tramitación de un plan parcial conforme a la legislación urbanística vigente.

Se proponen como sistemas de actuación a emplear en el desarrollo de los suelos urbanizables, los de compensación y concierto.

Art. 49. Condiciones de uso: El uso característico es el de edificación residencial, siendo la tipología edificatoria la de vivienda aislada o pareada.

1. El uso principal será de vivienda unifamiliar.
2. Se consideran compatibles los siguientes usos:  
 Hotelero.  
 Comercial.  
 Oficinas.  
 Recreativo y espectáculos.  
 Cultural-religioso.  
 Deportivo.  
 Asistencial y sanitario.  
 Servicios.

— Cumplimiento del artículo 38.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

A fin de fomentar la cohesión social, el planeamiento procurará la mezcla equilibrada de grupos sociales, usos y actividades. A tal efecto estas Normas Urbanísticas fijan un índice de variedad urbana para los sectores de suelo urbanizable consistente en la previsión de un porcentaje del aprovechamiento urbanístico que debe destinarse a viviendas con algún régimen de protección.

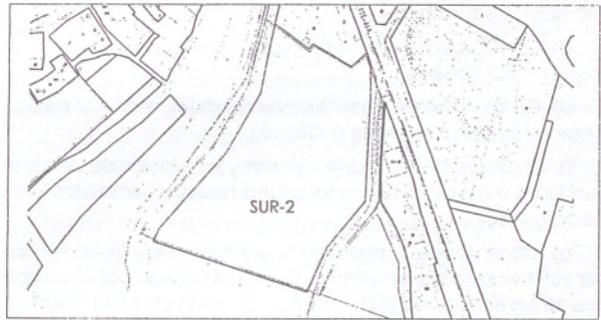
Según esto se destinará obligatoriamente y con carácter mínimo el 10% del aprovechamiento lucrativo total de cada sector a este uso.

Art. 50. Aprovechamiento medio máximo: El aprovechamiento medio máximo de los sectores residenciales será de 0,50 m.2/m.2.

Art. 51. Densidad: En los sectores de suelo urbanizable delimitado residencial, la densidad se limita a 20 viviendas por hectárea.

Art. 52. Condiciones de edificación: El resto de parámetros urbanísticos los definirá el Plan Parcial correspondiente a cada sector.

<b>NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE BARBADILLO DE HERREROS</b>									
FICHA DEL SECTOR URBANIZABLE									
DENOMINACIÓN DE SECTOR:	SUR-1								
SUPERFICIE:	19.500 m <sup>2</sup>								
NÚCLEO: Barbadillo de Herreros	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Densidad:</td> <td style="text-align: right;">20 Viv./Ha</td> </tr> <tr> <td>Tipología:</td> <td style="text-align: right;">Viv. aislada / pareada</td> </tr> <tr> <td>Aprovechamiento medio máximo:</td> <td style="text-align: right;">0.50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup></td> </tr> </tbody> </table>	DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO		Densidad:	20 Viv./Ha	Tipología:	Viv. aislada / pareada	Aprovechamiento medio máximo:	0.50 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO									
Densidad:		20 Viv./Ha							
Tipología:	Viv. aislada / pareada								
Aprovechamiento medio máximo:	0.50 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>								
PROPIEDAD DEL SUELO: Ayuntamiento									
									
PLANEAMIENTO	N.U. Municipales								
SISTEMA DE ACTUACION	Compensación, cooperación a concierto								
INICIATIVA	Pública								
OBSERVACIONES-CONDICIONES Requiere la redacción de Plan Parcial.									

<b>NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE BARBADILLO DE HERREROS</b>									
FICHA DEL SECTOR URBANIZABLE									
DENOMINACIÓN DE SECTOR:	SUR-2								
SUPERFICIE:	10.500 m <sup>2</sup>								
NÚCLEO: Barbadillo de Herreros	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Densidad:</td> <td style="text-align: right;">20 Viv./Ha</td> </tr> <tr> <td>Tipología:</td> <td style="text-align: right;">Viv. aislada / pareada</td> </tr> <tr> <td>Aprovechamiento medio máximo:</td> <td style="text-align: right;">0.50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup></td> </tr> </tbody> </table>	DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO		Densidad:	20 Viv./Ha	Tipología:	Viv. aislada / pareada	Aprovechamiento medio máximo:	0.50 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO									
Densidad:		20 Viv./Ha							
Tipología:	Viv. aislada / pareada								
Aprovechamiento medio máximo:	0.50 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>								
PROPIEDAD DEL SUELO: Privada									
									
PLANEAMIENTO	N.U. Municipales								
SISTEMA DE ACTUACION	Compensación a concierto								
INICIATIVA	Privada								
OBSERVACIONES-CONDICIONES Requiere la redacción de Plan Parcial.									

**CAPITULO 5.º – ORDENACION DEL SUELO RUSTICO**

**SECCION 1.ª – DISPOSICIONES GENERALES.**

Art. 53. – 1. Las Normas de este capítulo se aplican en los terrenos calificados como suelo rústico.

2. A los efectos de completar el régimen jurídico del suelo rústico se establecen sobre la base de sus condiciones naturales y de los objetivos de las Normas Urbanísticas Municipales las siguientes categorías:

– Suelo rústico con protección:

- a) Categoría A. Suelo rústico con protección natural:  
 Subcategoría A-1: Montes y masas forestales.

Subcategoría A-2: Cauces, riberas y márgenes de cursos de agua.

Subcategoría A-3: Vías Pecuarias.

- b) Categoría B. Asentamientos tradicionales: Cabañas

c) Categoría C. Suelo rústico con protección cultural: Yacimientos Arqueológicos.

– Suelo rústico común.

3. Todas las disposiciones generales establecidas en esta sección estarán sometidas a las disposiciones específicas de cada tipo o categoría de suelo rústico, prevaleciendo siempre estas últimas sobre las disposiciones generales, cuando versen sobre los mismos conceptos.

**SECCION 2.ª – SUELO RUSTICO COMUN.**

Art. 54. Concepto: En los terrenos clasificados como suelo rústico los propietarios tendrán derecho a usar, disfrutar y disponer de ellos conforme a su naturaleza rústica, pudiendo destinarlos a usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos u otros análogos vinculados a la utilización racional de los recursos naturales.

Art. 55. Suelo rústico común.

1. Constituirán esta categoría de suelo, todos aquellos suelos rústicos que carezcan de protección.

2. Podrán autorizarse los siguientes usos excepcionales, a través de procedimiento regulado en el artículo 25 de la Ley 5/1999:

a) Construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas y otras análogas vinculadas a la utilización racional de los recursos naturales.

b) Actividades extractivas, incluida la explotación minera, las canteras, la extracción de áridos o tierras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a las mismas.

c) Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su ejecución, conservación y servicio.

d) Construcciones e instalaciones propias de los asentamientos tradicionales.

e) Construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada y que no formen núcleo de población.

f) Obras de rehabilitación, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación.

g) Otros usos que puedan considerarse de interés público por estar vinculados a cualquier forma del servicio público o porque se aprecie la necesidad de su ubicación en suelo rústico, a causa de sus específicos requerimientos o de su incompatibilidad con los usos urbanos.

Art. 56. Concepto de núcleo de población en suelo rústico común: A los efectos de evitar la creación de núcleo de población, de acuerdo con la Ley del Suelo, se estiman como condiciones objetivas que posibilitan dicha creación, la existencia de tres viviendas que puedan incluirse en un círculo trazado con centro en la edificación para la cual se pide licencia, con radio 250 metros.

A tales efectos se entenderá cualquier construcción destinada a vivienda o alojamiento tanto de uso temporal como habitual, incluso las mal llamadas «bodegas» o «refugios», que son pequeñas viviendas o alojamientos de temporada y fin de semana. No se tendrán en cuenta para dicho cómputo las viviendas existentes dentro del suelo urbano.

Art. 57. Edificios destinados a naves agrícolas, ganaderas, instalaciones singulares e industrias agropecuarias que no se emplacen en polígono específico.

En suelo rústico común se permite su construcción con arreglo a las siguientes condiciones:

- Parcela mínima: 1.500 m.2.
- Ocupación: Será inferior al 40% de la parcela.
- Altura máxima: 7,00 m. al alero.
- Retranqueos: 2,00 m. a todos los linderos.

Se exige la adecuación de la edificación al entorno, tanto en fachadas como en cubiertas de acuerdo a lo siguiente:

Fachadas adaptadas a las características tradicionales dominantes en el pueblo, tanto en color como en textura de los materiales como en tipo de huecos, ritmo de los mismos y diseño.

Para ello el material a emplear deberá ser de piedra o revestimientos continuos en colores ocre o terrosos adaptados al ambiente. No podrá utilizarse el blanco. Quedan prohibidos los demás acabados, tales como el ladrillo caravista, el hormigón visto, el bloque de hormigón, etc.

Las carpinterías exteriores serán preferiblemente en madera o chapa laqueada. Se prohíbe expresamente el aluminio anodizado en su color natural.

Cubiertas inclinadas, con empleo de teja árabe curva cerámica, su color cerámico, pudiendo emplear otro material de color y textura similar; pendiente máxima del alero 35%. En estas naves podrá emplearse fibrocemento siempre en color rojo.

Los cerramientos de parcela en esta ordenanza coincidirán con la alineación principal y tendrán una configuración a base de un zócalo ciego de 60 centímetros de altura, realizado en mate-

rial pétreo o revestimiento en colores terrosos, y un cerramiento diáfano como máximo de 1,50 metros más sobre el zócalo.

El uso ganadero además de esta reglamentación, estará a lo dispuesto por la Comisión de Actividades Clasificadas en cuanto a distancias.

Art. 58. Edificios destinados a vivienda unifamiliar: Se permite la construcción de viviendas unifamiliares con arreglo a las siguientes condiciones:

- Que no constituya núcleo de población con arreglo al artículo correspondiente de estas normas.
- Parcela mínima: 1.500 m.2.
- Ocupación máxima: 10%.
- Altura máxima: 7,00 m. al alero.
- Retranqueos: 2,00 m. a todos los linderos.

Se exige la adecuación de la edificación al entorno conforme a estas limitaciones:

Fachadas adaptadas a las características tradicionales dominantes en el núcleo, tanto en color como en textura de los materiales como en tipo de huecos, ritmo de los mismos y diseño.

Para ello el material a emplear deberá ser piedra natural colocada a mampostería o sillería en fachadas del edificio.

Se prohíbe el bloque de hormigón o cerámico sin revestir.

Asimismo está permitido el ladrillo caravista, así como los revestimientos exteriores continuos, exceptuando éstos últimos en vallas de altura inferior a 60 cms., o medianerías o fachadas sin vista, que se vañan a tapar por el vecino colindante, precisándose el compromiso del vecino relativo a una construcción adosada a la medianería que se trata, en un plazo no superior a 2 años.

De realizarse estos revocos, con las limitaciones establecidas en el párrafo anterior, deberán tener acabados en colores claros, tostados o terroso, prohibiéndose los blanqueos.

Se prohíben las medianerías vistas que deberán ser tratadas como fachadas.

Las carpinterías exteriores serán en lo posible de madera, pudiendo emplearse otros materiales tales como el aluminio, el acero o el PVC, siempre que se empleen con las características más acordes al entorno tradicional. Se prohíbe expresamente el aluminio anodizado en su color natural.

Las cubiertas serán inclinadas, con empleo en lo posible de teja árabe curva cerámica, color rojizo o pardo, pudiendo emplear otro material de color y textura similar.

Se prohíbe el acabado en fibrocemento o chapa laqueada. La pendiente máxima del alero será del 35%.

Los cerramientos de parcela en esta ordenanza coincidirán con la alineación principal, salvo en el caso que la propiedad linde con camino, en cuyo caso, la alineación principal se retirará del eje del camino al menos 4,00 metros.

Los cerramientos tendrán una configuración a base de un zócalo ciego de 60 centímetros de altura, realizado en material pétreo o revestimiento en colores terrosos, y un cerramiento diáfano como máximo de 1,50 metros más sobre el zócalo.

### SECCION 3.ª – SUELO RUSTICO CON PROTECCION.

Art. 59. Se delimitan áreas de suelo rústico con protección en las que está prohibida cualquier utilización que implique transformación de su destino y naturaleza, lesione el valor específico que se intenta proteger o infrinja las limitaciones establecidas.

Se establecen varias categorías expresadas en los planos P-1:

a) Categoría A. Suelo rústico con protección natural:

Subcategoría A-1: Montes y masas forestales.

Subcategoría A-2: Cauces, riberas y márgenes de cursos de agua.

Subcategoría A-3: Vías Pecuarias.

b) Categoría B. Asentamientos tradicionales: Cabañas

c) Categoría C: Suelo rústico con protección cultural: Yacimientos arqueológicos.

Art. 60. Categoría A: Suelo rústico con protección natural.

Está constituido por los terrenos calificados como zonas de reserva o de uso limitado de los Espacios Naturales Protegidos, así como por los terrenos definidos en la normativa de aguas como cauces naturales, riberas y márgenes, lecho o fondo de las lagunas y embalses, zonas húmedas y sus zonas de protección, e igualmente por los terrenos que el planeamiento estime necesario proteger por sus valores naturales presentes o pasados, o bien a fin de proteger el suelo, las aguas subterráneas, la fauna o la flora.

Se diferencian 3 categorías de suelo:

Subcategoría A-1: Montes y masas forestales.

Subcategoría A-2: Cauces, riberas y márgenes de cursos de agua.

Subcategoría A-3: Vías pecuarias.

– Movimientos de tierra.

Quedan exentos de licencia municipal los movimientos de tierras realizados por la Consejería de Medio Ambiente en ejecución de labores propias de la gestión técnica de los Montes de Utilidad Pública y Contratados, tales como construcción de pistas o repoblaciones forestales, sin perjuicio de su sometimiento a los procesos de Evaluación de Impacto Ambiental en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, modificado por el Real Decreto Ley 9/2000, de 6 de octubre, y Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, de Castilla y León.

– Cerramientos.

Quedan exentos de licencia municipal los movimientos de tierras realizados por la Consejería de Medio Ambiente en ejecución de labores propias de la gestión técnica de los Montes de Utilidad Pública y Contratados, tales como aquellos vinculados a repoblaciones forestales, zonas de regeneración o a aprovechamientos silvopastorales, sin perjuicio de su sometimiento a los procesos de Evaluación de Impacto Ambiental en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, modificado por el Real Decreto Ley 9/2000, de 6 de octubre, y Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, de Castilla y León.

– Tráfico rodado.

Se prohíbe el tránsito de todo tipo de vehículos a motor fuera de las pistas forestales habilitadas al efecto y no cerradas al tráfico. Se excluyen de la prohibición anterior los vehículos utilizados en actividades agrosilvopastorales o de gestión técnica forestal por pistas permitidas.

Art. 61. Categoría A-1. Suelo rústico con protección natural. Montes y masas forestales:

Incluyen las masas arboladas de interés y aquéllas que constituyen un tipo de suelo que constituyen Montes de Utilidad Pública o se encuentran sometidos a un consorcio con la Junta de Castilla y León, a los efectos de aprovechamiento forestal y ecológico.

Existe el Monte de Utilidad Pública n.º 205 (n.º de elenco 3.439) denominado Lomomediano con una superficie total de 5.791 Has. siendo 5.733,60 Has. públicas y 75,40 Has. enclavadas. El monte está deslindado (21-1-74) y amojonado (14-8-86).

A los efectos urbanísticos, cualquier actuación en ellos tiene igual tratamiento que el suelo rústico con protección natural, siendo además preciso solicitar de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio informe previo.

Son zonas calificadas como suelos con protección dentro del suelo rústico y se reflejan en los planos de clasificación.

Los usos y actividades permitidos son los siguientes:

– Ganadero, de tipo extensivo y controlado.

– Forestal.

– Agrario.

– Se recomienda la creación de usos recreativos sin infraestructuras permanentes.

El resto de los usos están prohibidos

Además de lo recogido en estas Normas serán de aplicación:

– La Ley de Montes, de 8 de junio de 1957.

– El Reglamento de Montes (Decreto 485/62, de 22 de febrero).

Art. 62. Categoría A-2: Suelo rústico con protección natural. Cauces, riberas y márgenes de cursos de agua.

1. Está constituida esta categoría de suelo por los cauces de los ríos integrantes del Dominio Público Hidráulico, así como sus riberas y la zona de servidumbre de 5 metros de anchura de los márgenes, entendiéndose por cauce, ribera y margen aquéllos términos contenidos en los artículos 4 y 6 de la Ley 6/1985, de 2 de agosto, de Aguas, así como sus posteriores reformas Real Decreto 1/01, de 20 de julio (B.O.E. 24 de julio de 2001 y 30 de noviembre de 2001).

2. Por su valor singular se recomienda una conservación estricta impidiendo nuevas edificaciones y conservando las de tipo tradicional (molinos) existentes.

3. Los usos y actividades permitidos son los siguientes:

– Ganadero, de tipo extensivo y controlado.

– Forestal.

– Agrario.

– Se recomienda la creación de usos recreativos sin infraestructuras permanentes.

El resto de los usos están prohibidos.

4. Además de lo recogido en estas Normas serán de aplicación:

– La Ley de Montes de 8 de junio de 1957.

– El Reglamento de Montes (Decreto 485/62, de 22 de febrero).

5. En los arroyos existentes en el término municipal, en un ámbito de 3 metros desde la línea de máximo caudal de los cursos de agua, no se podrán plantar especies arbóreas cuya vida supere el año, pudiéndose, por tanto sembrar cultivos de temporada. Todo ello se refiere a los efectos de no indemnización a los afectados por la posible corta de esos árboles, sean de nueva plantación o existentes, en el supuesto de necesidad de entrar con maquinaria para la conservación de márgenes u otras labores que se realicen en el cauce del río. Estas operaciones se procurará se realicen fuera de época para evitar estropear cultivos de temporada que, en caso de corte, si serán indemnizados.

Art. 63. Categoría A-3: Suelo Rústico con Protección Natural. Vías Pecuarias.

Constituyen un tipo de suelo con protección dentro del Suelo Rústico.

Las vías pecuarias se registrarán por la Ley de Vías Pecuarias 3/1995.

Barbadillo de Herreros posee clasificación de Vías Pecuarias aprobada por Orden Ministerial de 6-6-1965 (B.O.E. 16-6-1965).

Se han recogido las siguientes:

– Barbadillo de Herreros: Cordel de la Horquilla: Procedente del término, vecino de Vallejimen, penetra en el de Barbadillo de Herreros por el lugar denominado de la Horquilla tomando como eje de su recorrido la línea divisoria de ambos términos y después de un breve recorrido de aproximadamente 500 metros continúa por la localidad de Huerta de Abajo. La anchura legal es de 37,61 metros. La longitud 500 metros.

Las vías pecuarias se grafían en el plano P-1 de Clasificación Urbanísticas del término municipal de Barbadillo de Herreros.

Art. 64. Categoría B: Suelo rústico con protección. Asentamientos tradicionales. Cabañas.

1. Constituye esta ordenanza los suelos destinados al uso principal de cabañas tradicionales o aquéllas cuya tipología corresponda a ellas.

Las cabañas se emplazan en un lugar caracterizado por este uso tradicional, utilizadas en la actualidad como espacios de esparcimiento y ocio.

2. El uso dominante es el de cabaña. El resto de los usos está prohibido, en especial, el de vivienda.

3. La parcela mínima será la catastral, quedando en el aspecto de segregaciones a lo dispuesto en la legislación agraria vigente.

4. Se permite una construcción máxima de 80 m.<sup>2</sup>.

5. La altura máxima al alero de esta construcción será de una planta y altura al alero máxima de 3,00 m.

6. La cubierta deberá ser a más de un agua, y tendrá como máximo el 35% de pendiente.

La cubierta será acabada en teja cerámica roja curva.

7. Fachadas adaptadas a las características tradicionales dominantes en el pueblo, tanto en color como en textura de los materiales, como en tipo de huecos, ritmo de los mismos y diseño.

Para ello el material a emplear deberá ser de piedra o revestimientos continuos en colores ocres, terrosos adaptados al ambiente. No podrá utilizarse el blanco. Quedan prohibidos los demás acabados, tales como el ladrillo caravista, el hormigón visto, el bloque de hormigón, etc.

Las carpinterías exteriores serán preferiblemente en madera o chapa laqueada. Se prohíbe expresamente el aluminio anodizado en su color natural.

Art. 65. Categoría C: Suelo rústico con protección cultural. Yacimientos arqueológicos.

Constituyen un tipo de suelo con protección dentro del suelo rústico. Su regulación se señala en el capítulo 1 del título 4 de estas Normas.

### Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

El Presidente de la Comisión encargada de redactar los Estatutos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes en formación de Cerezo de Río Tirón, según lo preceptuado en el art. 201 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, por medio del presente, convoca Junta General para todos los propietarios de fincas y huertas que utilicen las aguas del río Tirón para el regadío de las mismas, dentro del término de Cerezo de Río Tirón, para decidir sobre la aprobación del modelo de ordenanzas y reglamentos por los que se ha de regir dicha Comunidad de Regantes.

Esta Junta tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de este municipio, a las 12 horas del día 26 de abril de 2003.

En Cerezo de Río Tirón, a 6 de marzo de 2003. — El Presidente de la Comisión (ilegible).

200302024/1991. — 18,03

### Ayuntamiento de Medina de Pomar

#### Notificación de denuncias

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado notificar en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en metálico de su importe en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) cuenta 0182-0785-56-0011000673, anotando nombre y apellidos del denunciado, número de expediente y fecha de la denuncia.

Plazo de pago: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberá efectuarse el pago con una reducción del 30%.

Alegaciones: En los quince primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio podrán alegar cuanto consideren en su defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas.

Caducidad: Este expediente caducará seis meses después de su iniciación, salvo que concurren causas de suspensión (artículo 42.5 de la Ley 4/1999 de 13 de enero B.O.E. 14-1-1999).

Concepto: Multa de circulación.

Precepto infringido: Ordenanza Municipal de Tráfico.

Artículo: 40.

Cuantía: 30 euros.

Expte.	D.N.I.	Denunciado/a	Matrícula	F. Denuncia
101/02	14916929	Rosa María Ayo Berzal	5011-BDG	28/12/2002
102/02	11951224	Miguel Angel Lorenzo Alvarez	ZA-6436-J	28/12/2002
02/03	72389960	M.ª del Mar Villaverde Muñecas	M-6208-WW	7/01/2003

Medina de Pomar, a 3 de marzo de 2003. — El Instructor del Expediente, Julián López Fernández.

200302007/1983. — 18,03

#### Aprobación definitiva de los Estatutos del Patronato Municipal Museo Histórico de las Merindades

El Pleno Corporativo, en sesión de fecha 27 de febrero de 2002, ha adoptado el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal dice:

Finalizado el plazo de información pública de los Estatutos del Patronato Municipal Museo Histórico de las Merindades, cuyo acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 12, de 20 de enero de 2003, habiendo sido presentado un escrito de alegaciones por parte de la Asamblea Comarcal de I.U. «Las Merindades».

Considerando que las alegaciones presentadas significan una visión radicalmente contraria al modelo de gestión y organización del que se quiere dotar al Museo Histórico de las Merindades, desde una perspectiva maximalista, de tal manera que su estimación significaría un replanteamiento general del mismo en la medida que la figura del Organismo Autónomo Local quedaría totalmente desnaturalizada.

Considerando que, en contra de lo que se desprende e interpreta en el escrito de alegaciones, la gestión del Museo a través de la figura del Patronato Municipal (Organismo Autónomo Local) constituye una forma de gestión directa de un servicio público, no compartiendo las afirmaciones efectuadas en dicho escrito sobre que esta figura no involucra «tan directamente» al Ayuntamiento como institución en lo laboral, política de empleo, diseño de la actividad, presupuestos, etc. Así como tampoco se comparte la afirmación de que esta figura posibilite la contratación de trabajadores en condiciones socio-laborales diferentes y peores que las del resto de empleados del Ayuntamiento.

Considerando conveniente introducir una modificación en el apartado de Disposiciones Finales del Estatuto que recoja de manera expresa la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/1994, de 8 de junio, de Museos de Castilla y León.

En virtud de lo anterior, se acuerda,

Primero: Desestimar las alegaciones presentadas por la Asamblea Comarcal de I.U. «Las Merindades».

Segundo: Aprobar definitivamente los Estatutos del Patronato Municipal «Museo Histórico de las Merindades».

Tercero: Ordenar la publicación del texto íntegro de los mencionados Estatutos en el «Boletín Oficial» de la provincia.

## ANEXO

## ESTATUTOS DEL PATRONATO DEL MUSEO HISTORICO DE LAS MERINDADES

## CAPITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º — *Constitución.*

El Iltre. Ayuntamiento de Medina de Pomar constituye el Organismo Autónomo de carácter administrativo denominado: «Patronato Municipal del Museo Histórico de las Merindades», el cual se regirá por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales de aplicación.

Artículo 2.º — *Finalidad.*

El Patronato tiene como finalidad la gestión, a través de órgano especializado, del propio museo como herramienta para la investigación, promoción y divulgación nacional e internacional de las expresiones culturales, artísticas, arqueológicas y etnográficas de la Comarca de las Merindades, dentro de su ámbito territorial histórico y consuetudinariamente definido. Son también fines propios del Patronato la conservación, mantenimiento y mejora del patrimonio histórico, artístico y cultural que le sea afecto.

Artículo 3.º — *Personalidad.*

El Patronato estará dotado de personalidad jurídica pública para el cumplimiento de sus fines, según lo determinado en los presentes Estatutos.

Artículo 4.º — *Domicilio.*

La sede del Patronato radica en la ciudad de Medina de Pomar, teniendo su domicilio social en la Casa Consistorial, Plaza Mayor, 1. El cambio de domicilio podrá ser acordado por la Junta de Gobierno sin que signifique modificación de los presentes Estatutos.

Artículo 5.º — *Denominación y duración.*

El Patronato que se constituye se denominará: «Patronato Municipal del Museo Histórico de las Merindades». Su duración lo será por plazo indefinido en tanto no se disuelva.

## CAPITULO II. — REGIMEN ORGANICO

Artículo 6.º — *Organos de Gobierno.*

El gobierno y administración del Patronato estará a cargo de los órganos siguientes:

Organos ejecutivos:

- a) El Consejo del Patronato.
- b) La Junta de Gobierno.
- c) El Presidente y Vicepresidente.

Organos consultivos:

- a) Asamblea General de Benefactores.

Artículo 7.º — *Consejo del Patronato.*

1. El Consejo del Patronato estará compuesto por:

— El Alcalde-Presidente.

— Un mínimo de tres y un máximo de cinco concejales designados por el Pleno de la Corporación, respetando la proporción de representación de los distintos grupos municipales en el Ayuntamiento. De entre estos concejales, el Alcalde-Presidente, designará uno para el cargo de Vicepresidente.

— Dos benefactores designados por la Asamblea General de Benefactores en sesión convocada al efecto y nombrados por el Alcalde-Presidente.

2. A las sesiones del Consejo del Patronato podrán asistir, con voz pero sin voto, Técnicos designados por la Alcaldía, y en todo caso, el Director del Museo; así como representantes de otras Administraciones Públicas y de personas jurídicas y/o físicas, cuando su presencia fuere preceptiva o resultare aconsejable.

3. Si se produjera el cese de algún concejal que ostente la condición de miembro del Consejo, cesará automáticamente como miembro del Patronato y la Corporación elegirá, a la mayor brevedad posible, a quien haya de sustituirle.

Artículo 8.º — *Junta de Gobierno.*

La Junta de Gobierno estará compuesta por el Vicepresidente del Patronato, salvo que asista el Alcalde-Presidente y dos concejales miembros del Consejo del Patronato designados por el Alcalde-Presidente. El Vicepresidente perderá el voto cuando asista el señor Alcalde-Presidente.

Artículo 9.º — *Presidente y Vicepresidente.*

1. La Presidencia del Patronato recaerá en el señor Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Medina de Pomar.

2. El Vicepresidente del Patronato será el miembro del mismo que designe el Alcalde-Presidente, siendo sus funciones las de sustitución del Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

Artículo 10. — *La Asamblea General de Benefactores.*

1. La Asamblea General de Benefactores estará formada por todas aquellas personas que hayan donado o dejado en depósito alguna pieza al museo. El Ayuntamiento expedirá una credencial que acredite la condición de benefactor y elaborará un censo con los datos de los benefactores. La Asamblea General de Benefactores será convocada por el señor Alcalde-Presidente, quien presidirá y moderará sus sesiones, siendo su objeto emitir dictámenes no vinculantes sobre los asuntos a cuya consulta sean sometidos por el propio Presidente del Patronato.

2. La convocatoria de la Asamblea General podrá realizarse mediante edictos publicados en la sede del Patronato.

3. La Asamblea General propondrá al Presidente, de entre sus miembros, los dos benefactores que formarán parte del Consejo del Patronato.

4. La condición de benefactor se perderá por renuncia expresa ante el Presidente o en el momento en que se produzca el fin de la donación o depósito a favor del Patronato. La pérdida de la condición de benefactor conllevará, en su caso, el cese como miembro del Consejo del Patronato y de la Asamblea General de Benefactores.

## CAPITULO III. — SECRETARIO E INTERVENTOR

Artículo 11. — *Secretario.*

El cargo de Secretario del Patronato y de sus órganos de gobierno, en los que tendrá voz pero no voto, será desempeñado por el Secretario General del Iltre. Ayuntamiento de Medina de Pomar, o quien legalmente le sustituya, ejerciendo las siguientes funciones:

a) Asistir a las sesiones del Patronato y levantar acta de las mismas.

b) Preparar los asuntos que hayan de servir al Presidente para formar el orden del día de cada convocatoria de sesión, y cursar las citaciones correspondientes.

c) Prestar asistencia jurídico-administrativa a los órganos del Patronato.

d) Expedir las certificaciones que procedan.

e) Velar por que se custodien debidamente los libros de actas, documentos y sellos del Patronato, disponiendo a tal fin lo más conveniente.

f) Cumplimentar los acuerdos, previo el cúmplase de la Presidencia y los Decretos de la misma, así como su notificación en forma.

g) Las demás que le correspondan por aplicación de la legislación de régimen local.

Artículo 12. — *Interventor.*

El cargo de Interventor del Patronato será desempeñado por el Interventor municipal del Iltre. Ayuntamiento de Medina de Pomar, o quien legalmente le sustituya. Será el asesor económico de los órganos del Patronato y asistirá con voz, pero sin voto, a

sus sesiones. Desempeñará las funciones de control interno de la gestión económica y de dirección de contabilidad del Patronato, con arreglo a lo determinado en la vigente legislación de régimen local.

#### CAPITULO IV. – REGIMEN FUNCIONAL

##### Artículo 13. – *Atribuciones del Consejo del Patronato.*

Son atribuciones del Consejo del Patronato:

- a) La constitución del mismo.
- b) La propuesta al Ayuntamiento de la aprobación de los presupuestos, sus cuentas, modificaciones de crédito y cualquier clase de compromiso económico no incluidos en aquellos.
- c) La propuesta al Ayuntamiento de la aprobación de la plantilla de personal, retribuciones y gratificaciones y la contratación de personal fuera de la plantilla.
- d) La aprobación de la relación de puestos de trabajo.
- e) La aprobación de los procesos de convocatoria y selección del personal del Patronato.
- f) La propuesta al Excmo. Ayuntamiento de la aprobación del Inventario de Bienes y sus rectificaciones anuales.
- g) La propuesta de aprobación al Excmo. Ayuntamiento de ordenanzas y reglamentos.
- h) La adquisición de bienes inmuebles y derechos, y la transacción sobre los mismos, así como su enajenación o cualquier otro acto de disposición, incluyendo la cesión gratuita a otras Administraciones o Instituciones públicas y a Instituciones privadas de interés público, sin ánimo de lucro, debiendo someterse a la aprobación del Ayuntamiento la adquisición de bienes inmuebles por un importe superior al 25% del presupuesto del Patronato, así como la enajenación, cesión o gravamen de bienes inmuebles en cualquier caso.
- i) La creación de delegaciones, oficinas y sucursales en el término municipal de Medina de Pomar.
- j) La aprobación de la política de actuación y gestión del Patronato y del programa anual de trabajo.
- k) La aprobación de la Memoria de la gestión anual.
- l) La propuesta al Excmo. Ayuntamiento de modificación de los Estatutos.
- m) La propuesta al Excmo. Ayuntamiento de la disolución del Patronato.
- n) La concesión de honores y distinciones.
- ñ) Las demás que deban corresponderle por analogía con lo establecido en la legislación de régimen local para el cumplimiento de sus fines.

##### Artículo 14. – *Atribuciones de la Junta de Gobierno.*

Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

- a) La programación, control y seguimiento de actividades.
- b) La aprobación de proyectos técnicos y pliegos de condiciones.
- c) La contratación de obras, servicios y suministros cuya cuantía exceda del 5% de los recursos ordinarios del presupuesto anual, o del 50% del límite general aplicable a la contratación mediante procedimiento negociado, así como las que tengan una duración superior a un año o exijan créditos superiores al consignado en el presupuesto anual.
- d) El ejercicio de acciones judiciales y la interposición de recursos, así como la defensa en los procedimientos que puedan incoarse contra el Patronato.
- e) La contratación del personal laboral que se halle prevista en la relación de puestos de trabajo, así como la contratación temporal de personal del Patronato y la solicitud y aprobación de comisiones de servicio o adscripciones temporales de personal de la Corporación.

f) La concesión de jubilaciones y excedencias, así como la resolución de los contratos de personal a que haya lugar y la corrección e imposición de sanciones por faltas graves o muy graves, en su caso, y, el despido del personal, debiendo ser éste ratificado por el Pleno municipal

g) Las demás que deban corresponderle por analogía con lo establecido en la legislación de régimen local para el cumplimiento de sus fines.

##### Artículo 15. – *Atribuciones del Presidente.*

- a) Elaborar órdenes del día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de los órganos de gobierno y dirigir las deliberaciones, pudiendo decidir los empates con voto de calidad.
- b) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de gobierno.
- c) Nombrar y cesar, con arreglo a los Estatutos, a los benefactores miembros del Consejo del Patronato.
- d) Representar al Patronato.
- e) Inspeccionar los servicios del Patronato.
- f) El desarrollo y la gestión económica conforme al presupuesto aprobado.
- g) La contratación de obras, servicios y suministros no atribuida a la Junta de Gobierno.
- h) Ejercer las facultades disciplinarias que legalmente correspondan en relación con el personal dependiente del Patronato, no atribuidas a otros órganos del Patronato.
- i) Aprobar las facturas que afecten al desarrollo normal del presupuesto, y que, contraídas de forma procedente, hayan sido informadas previamente.
- j) La apertura de cuentas corrientes bancarias.
- k) Ejercer, en caso de urgencia, acciones judiciales e interponer recursos en defensa de los intereses del Patronato, dando cuenta a la Junta en la primera sesión que se celebre, y conferir mandato, previo acuerdo de la misma, a procuradores y letrados que representen al Patronato en los casos en que fuera necesario.
- l) Las demás que se le atribuyen en los presentes Estatutos, así como las que por analogía corresponden a la Presidencia de las Corporaciones Locales en la vigente legislación de régimen local.

#### CAPITULO V. – REGIMEN JURIDICO

##### Artículo 16. – *Sesiones.*

1. Los órganos de gobierno del Patronato celebrarán sus sesiones en el domicilio social, las cuales podrán ser ordinarias y extraordinarias, así como en primera y en segunda convocatoria.
2. La Junta de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria una vez al semestre como mínimo, en la fecha y hora que señale la Presidencia, o en su caso la Vicepresidencia. El Consejo del Patronato se reunirá cuando resulte necesario según sus competencias.
3. El Consejo del Patronato y la Junta de Gobierno se reunirán en sesión extraordinaria:
  - a) Por iniciativa del Presidente.
  - b) A petición de la cuarta parte, al menos, de los miembros de los órganos respectivos.

##### Artículo 17. – *Régimen de sesiones.*

Para la válida celebración de las sesiones en primera o segunda convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de miembros, debiendo mantenerse durante toda la sesión, no pudiendo celebrarse sesión alguna sin la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan. Caso de que no hubiera quórum, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora, dos días después.

#### Artículo 18. – Orden del día.

El orden del día de los asuntos a tratar en cada sesión, que corresponderá aprobar al Presidente, se repartirá a los miembros de los órganos de gobierno con cuarenta y ocho horas de antelación, salvo en casos de urgencia, que será apreciada por el Presidente, debiéndose incluir, en este caso, como primer punto del orden del día, el pronunciamiento sobre la urgencia.

#### Artículo 19. – Acuerdos.

Los acuerdos, hecha excepción de los que requieran quórum especial, se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.

En caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

#### Artículo 20. – Quórum especial.

Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Patronato para la validez de los acuerdos que se adopten sobre las siguientes materias:

- a) Concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto.
- b) La propuesta de modificación de los presentes Estatutos.
- c) La propuesta de aprobación de operaciones financieras o de crédito, cuando su importe exceda del 5% de los recursos ordinarios de su presupuesto.
- d) Propuestas al Pleno de ratificación del despido disciplinario del personal laboral.
- e) Enajenación de bienes, cuando su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto.
- f) Cesión gratuita de sus bienes.
- g) Las restantes materias determinadas por la Ley.

#### Artículo 21. – Derecho supletorio.

Como derecho supletorio, en primer grado servirán, en cuanto no se encuentre expresamente regulado en estos Estatutos, y como sistema interpretativo, la legislación de régimen local, los reglamentos locales y demás disposiciones complementarias o subsidiarias.

#### Artículo 22. – Capacidad.

El Patronato tiene plena capacidad para ejercer las acciones que en derecho le competen conforme a los presentes Estatutos. El acuerdo que se adopte para ejercerlas deberá ir precedido de dictamen del letrado municipal o de un letrado asesor externo. En todo caso, deberá ponerlo seguidamente en conocimiento del Ayuntamiento para que pueda, si le conviene, comparecer como coadyuvante o poner a su disposición los elementos que estime necesarios para que pueda prosperar la acción. Para desistir o allanarse, deberá acomodarse en su acuerdo a los mismos requisitos que para accionar.

### CAPITULO VI. – REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO

#### Artículo 23. – Régimen presupuestario.

En cuanto al régimen presupuestario, modificaciones de créditos, ejecución y liquidación del presupuesto, contabilidad, estados y cuentas anuales y control y fiscalización, serán de aplicación los artículos 143 a 204 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y disposiciones concordantes, teniéndose en cuenta las siguientes reglas:

a) El presupuesto del Patronato será formado por el Presidente, informado por el Interventor y propuesto inicialmente por el Consejo del Patronato, antes del día 15 de septiembre de cada año. El Ilstre. Ayuntamiento de Medina de Pomar lo integrará en su presupuesto general, pudiendo modificar la propuesta previo informe del Presidente e Interventor.

b) Las modificaciones del presupuesto se sujetarán a los mismos trámites que este, debiendo ser autorizadas, cuando no corresponda al Ilstre. Ayuntamiento de Medina de Pomar, por el órgano que se establezca en las bases del presupuesto general.

c) Dentro de los créditos autorizados en el presupuesto del Patronato, la autorización y disposición de gastos corresponderá al Presidente o a la Junta de Gobierno, de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente.

d) Corresponderá al Presidente el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gasto legalmente adquiridos, así como la ordenación de pagos.

e) La Tesorería del Patronato, sujeta al régimen de intervención y contabilidad pública, estará a cargo del gerente, que suscribirá las disposiciones de fondos de las cuentas de depósito, juntamente con el ordenador de pagos e Interventor.

f) Los estados y cuentas del Patronato serán rendidos por su Presidente y propuestos por el Consejo del Patronato al Ilstre. Ayuntamiento de Medina de Pomar antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.

g) La Intervención del Patronato dirigirá la contabilidad mediante un departamento de contabilidad, dependiente funcionalmente de aquélla.

h) La Intervención del Patronato, en el ejercicio de la función interventora y de control financiero y de eficacia, cuidará especialmente de la adecuación a la normativa legal y a las normas dictadas por órganos competentes de los actos de contenido económico del Patronato, correspondiendo la resolución de la discrepancia, con los reparos que formulare, al señor Alcalde del Ilstre. Ayuntamiento de Medina de Pomar, o al Ayuntamiento Pleno, en los casos que no fueran competencia de aquél.

#### Artículo 24. – Recursos del Patronato.

- a) La aportación anual que realice el Excmo. Ayuntamiento.
- b) Las subvenciones, auxilios y donativos que se obtengan del Estado, de entidades públicas o privadas, o de particulares.
- c) Los productos de sus rentas o patrimonio.
- d) Las cantidades que pueda percibir el Patronato como ingreso por su actividad, así como la liquidación de derechos de explotación, distribución, edición o de cualquier otra clase de propiedad intelectual e industrial que corresponda al Patronato por su titularidad sobre los mismos o por atribución, concesión o cesión de uso de las personas naturales o jurídicas que las ostenten.
- e) Cualesquiera otros recursos obtenidos con arreglo a derecho.

#### Artículo 25. – Gasto y pagos.

La ordenación de gastos y pagos y la formalización de ingresos y pagos se ajustarán a la legislación de régimen local. Los fondos, valores, títulos de crédito y derechos del Patronato estarán depositados en las entidades financieras que designe el Presidente.

### CAPITULO VII. – BIENES Y DERECHOS

#### Artículo 26. – El Patrimonio del Patronato.

Estará compuesto:

- a) Por aquellos bienes que el Ilstre. Ayuntamiento de Medina de Pomar adscriba a esta finalidad por acuerdo adoptado en Pleno, del que se adjuntará certificación que se unirá a los Estatutos.
- b) Por los donativos, mandas y legados que se reciban.
- c) Por los derechos y bienes, muebles e inmuebles, que se adquieran con cargo a los fondos del Patronato.

### CAPITULO VIII. – GERENCIA, DIRECCION Y PERSONAL

#### Artículo 27. – El Director del Patronato Museo Histórico de las Merindades.

1. El nombramiento del Director del Patronato Museo Histórico de las Merindades corresponde al Presidente del Patronato.

2. El Director del Patronato Museo Histórico de las Merindades deberá reunir determinadas condiciones personales que resulten idóneas para su designación, entre ellas un currículum académico y/o profesional que responda al perfil de las funciones del puesto.

3. El Director del Patronato Museo Histórico de las Merindades desempeñará las tareas propias de gerencia del Patronato, asegurando su correcto funcionamiento, recabando los medios humanos, materiales y técnicos necesarios, a través del personal que se ocupa de las cuestiones administrativas y económico-financieras en el Patronato. Con este fin, el Director del Museo también podrá proponer la estructuración departamental del Patronato.

4. Son funciones específicas del Director del Patronato Museo Histórico de las Merindades las siguientes:

- a) Dirigir y coordinar los trabajos relativos al tratamiento técnico y administrativo de los fondos del Patronato.
- b) Elaborar el Inventario de Bienes del Patronato.
- c) Velar por la seguridad y la correcta conservación y presentación de los fondos del Patronato.
- d) Impulsar la divulgación del Patronato.
- e) Elaborar el Plan anual de trabajo y la Memoria de gestión anual.
- f) Cualquier otra que le sea encomendada y esté comprendida dentro de sus competencias gerenciales.

#### Artículo 28. – *Otro personal.*

1. El Patronato podrá proceder a la designación o contratación del personal que considere preciso, con sujeción a las disposiciones de aplicación y a la relación de puestos aprobada, así como a las consignaciones presupuestarias correspondientes.

2. Previa autorización del Ayuntamiento y a solicitud del Patronato, éste último podrá disponer de los recursos humanos propios del Ayuntamiento. Las adscripciones del personal de la Corporación para cometidos específicos dentro del Patronato que resulten compatibles con el desempeño de su puesto de trabajo dará lugar al reconocimiento y valoración, por su actividad en el Patronato, de un complemento de productividad o una gratificación.

### CAPITULO IX. – TUTELA MUNICIPAL

#### Artículo 29. – *Tutela.*

La función directora y tuitiva del Patronato corresponderá al Ayuntamiento, que la ejercerá mediante sus órganos competentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones complementarias.

#### Artículo 30. – *Las facultades tutelares.*

Abarcarán la aprobación de:

- a) La plantilla de personal, retribuciones y gratificaciones y la contratación de personal fuera de la plantilla.
- b) El presupuesto del Patronato y sus modificaciones.
- c) Las operaciones de crédito.
- d) Las cuentas anuales.
- e) La enajenación, cesión o gravamen de bienes inmuebles.
- f) El Inventario de Bienes y sus rectificaciones anuales.
- g) La adquisición de bienes inmuebles por un importe superior al 50% del presupuesto del Patronato.
- h) La aprobación de Ordenanzas y Reglamentos.
- i) La modificación de los Estatutos del Patronato.
- j) La disolución del Patronato.

### CAPITULO X. – VIGENCIA Y MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

#### Artículo 31. – *El plazo de vigencia de los presentes Estatutos.*

1. El plazo de vigencia de los presentes Estatutos será indefinido, en tanto perdure el Patronato y no sean objeto de modificación.

2. Los Estatutos podrán modificarse:

- a) Por acuerdo del Consejo del Patronato, que deberá adoptarse por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.
- b) A iniciativa del Ayuntamiento, como órgano tutelar del Patronato.

3. En cualquier caso, la modificación de los Estatutos deberá someterse a los mismos trámites que para su aprobación. En este supuesto se pedirá informe al Consejo, el cual no tendrá carácter vinculante, y se entenderá cumplido el trámite si, intentada su emisión, transcurriera un plazo de quince días hábiles sin que ésta se hubiera efectuado.

### CAPITULO XI. – DISOLUCION DEL PATRONATO

#### Artículo 32. – *Causas de disolución o extinción.*

Serán causas de disolución o extinción del Patronato:

- a) El acuerdo del Ayuntamiento Pleno.
- b) La imposibilidad de cumplimiento de los fines para los que se constituye.
- c) Por disposición legal o resolución judicial firme.
- d) A propuesta del Consejo del Patronato, que requerirá la mayoría de los dos tercios, debiendo someterse a la aprobación del Ayuntamiento Pleno.

#### Artículo 33. – *Efectos de la disolución.*

1. Acordada la disolución del Patronato, la Corporación le sucederá universalmente a beneficio de Inventario. Posteriormente, se entrará en fase de liquidación, a cuyo efecto tendrá personalidad únicamente para efectuar las operaciones relativas a la misma, que realizará el Consejo del Patronato.

2. Los bienes de toda índole que el Patronato posea a su disolución, y que hayan sido adquiridos con sus fondos, una vez saldadas las operaciones pendientes, se adjudicarán a quienes hubieran hecho aportaciones y en proporción a las mismas.

3. Los bienes que, siendo propiedad del Ayuntamiento o terceros, hayan sido adscritos al Patronato para el desarrollo de sus fines, revertirán o serán devueltos a sus respectivos titulares.

4. De quedar deudas pendientes sucederán en ellas el Ayuntamiento o terceros, en proporción también a sus respectivas aportaciones.

#### Artículo 34. – *Participación.*

El «Patronato Municipal del Museo Histórico de las Merindades» se constituye abierto a la participación de otras Instituciones públicas o privadas, así como de Entidades con personalidad jurídica, que manifiesten su voluntad de contribuir económicamente, mediante donación o cesión temporal de fondos apropiados, a la consecución de los fines propios del Patronato. Si esto ocurriera, se procederá a la oportuna modificación de estos Estatutos si fuera necesario.

### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.* – En lo no previsto en los presentes Estatutos serán de aplicación las disposiciones de régimen local. Asimismo será de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/1994, de 8 de julio, de Museos de Castilla y León.

*Segunda.* – La aplicación de los presentes Estatutos a los Museos y colecciones de la Iglesia Católica deberán tener en cuenta las disposiciones establecidas en los acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede.

*Tercera.* — Los presentes Estatutos, una vez aprobados definitivamente, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que contra el citado cuervo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, conforme lo dispuesto en los artículos 10.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Medina de Pomar, a 3 de marzo de 2003. — El Alcalde-Presidente, Jesús Fernández López.

200302006/1984. — 151,88

#### URBANISMO Y SERVICIOS

Encontrándose en tramitación el expediente de licencia de actividad para explotación ganadera en Criales de Losa, de este término municipal solicitado por don Carlos Pueyo Herboso y don Jesús María Herboso Cabrejas, se somete a información pública el mismo por término de veinte días, según lo establecido en el art. 5.º 1 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, con el fin de que durante el citado plazo pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales, de lunes a viernes, en horario de 10 a 14 horas y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Medina de Pomar, a 4 de marzo de 2003. — El Alcalde-Presidente, Jesús Fernández López.

200302008/1982. — 18,03

#### Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de don David Pando Gutiérrez, se ha solicitado licencia de actividad para establecimientos ganaderos en la Entidad de Angulo de Mena.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un periodo de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficinas, en las oficinas municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, n.º 1, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 12 de febrero de 2003. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200301208/1985. — 18,03

#### Ayuntamiento de Bozoo

En la Intervención del Ayuntamiento de Bozoo y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general del ejercicio de 2003, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, el día 25 de febrero de 2003.

Durante dicho plazo, podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del art. 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, examinar el presupuesto y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Bozoo, a 25 de febrero de 2003. — El Alcalde, Moisés Molinero Ayala.

200301978/1986. — 18,03

#### Ayuntamiento de Villegas

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ha informado favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio económico de 2002.

Dicha cuenta general así como el referido informe, se hallan expuestos al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo de tiempo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Dado en Villegas, a 8 de marzo de 2003. — El Alcalde, Miguel Ángel Martín Dávila.

200301994/1987. — 18,03

#### Ayuntamiento de Villasur de Herreros

Por don Angel Alegre Hernando, en representación de la Sociedad Avaside, se ha solicitado licencia de actividad para instalación de una explotación de ganado vacuno de carne de unas 300 cabezas, en régimen de explotación intensivo en el paraje «Los Campillos», parcela 525, polígono 5, del municipio de Villasur de Herreros (Burgos).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5.1 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se abre información por término de quince días para que quienes se consideren afectados por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el plazo requerido.

Villasur de Herreros, a 4 de marzo de 2003. — El Alcalde accidental, José Luis Arce Sebastián.

200302002/1988. — 18,03

#### Ayuntamiento de Estépar

Ha sido elaborado por este Ayuntamiento el proyecto técnico de las obras de «Pavimentación de la Plaza Mayor de Estépar».

Dichas obras están incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos para 2003, con el núm. 88/0/03.

El importe del presupuesto de ejecución por contrata de dicho proyecto asciende a la cantidad de 56.636,28 euros.

El mencionado documento técnico se expone al público, para oír reclamaciones o sugerencias, por espacio de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Estépar, a 5 de marzo de 2003. — El Alcalde, José Florencio López Bernal.

200302013/1989. — 18,03

# ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Burgos

#### SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

Burgos, 6 de marzo de 2003. — La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200302142/2098. — 530,99

### REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CCC/NAF	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09004711623	03	09 2002 011717569	MUÑOZ RODRIGUEZ SANTIAGO	LG CAMPING	09239	CAVIA	08/02 08/02	417,13
09004760931	03	09 2002 011717872	UNION LINGÜISTICA, S.L.	AV ELADIO PERLADO 31	09007	BURGOS	08/02 08/02	466,42
09005169543	03	09 2002 011721815	BARRIO GONZALEZ JESUS MANUEL	CL RAMON Y CAJAL 1	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	149,51
09005304030	03	09 2002 011722320	REBOLLARES ESTEFANIA FELIX	CL LLANA DE AFUERA 1	09003	BURGOS	08/02 08/02	428,21
09005490653	03	09 2002 011723835	S.I.F. CUELLAR ALONSO; J. CUELLAR	CT POZA SAL 16	09007	BURGOS	08/02 08/02	6.707,28
09005534103	03	09 2002 011724239	PEREZ SAEZ JAVIER	BO VILLATORO, C/ DEL HAYA 12	09197	BURGOS	08/02 08/02	913,33
09005546025	03	09 2002 011725653	MUSITRONIC BURGOS, S.L.	CL FEDERICO MARTINEZ VAREA 7	09005	BURGOS	08/02 08/02	403,34
09100494631	02	09 2003 010152919	GARRIDO BUJ MIGUEL	CL MERCED 19	09002	BURGOS	04/02 08/02	2.256,23
09100511607	03	09 2002 011738388	ENCOFRADOS RIBEREÑOS, S.	PZ EL CANTABRICO 2	09400	ARANDA DE DUERO	08/02 08/02	776,45
09100757541	03	09 2002 011737171	MACHIN PASCUAL JESUS IGNACIO	CL CONCEPCION 19	09002	BURGOS	08/02 08/02	721,70
09100791388	03	09 2002 011737777	M-5 MARPE, S.L.	CL SAN LESMES 2	09004	BURGOS	08/02 08/02	548,10
09100815640	02	09 2003 010153020	LOPEZ GARCIA ALEJANDRO	CL DUQUE DE FRIAS 8	09240	BRIVIESCA	04/02 05/02	1.592,60
09100853632	03	09 2002 011738787	W.S.I. BURGOS, S.L.	AV LA PAZ 7	09004	BURGOS	08/02 08/02	1.392,16
09100913044	03	09 2002 011738989	MATRICERIA-UTILLAJE F. VARELA	CL NAVES JOLPA, FASE 2	09192	BURGOS	08/02 08/02	1.041,84
09101008428	02	09 2003 010117553	AUTOESCUELA AUSIN, S.L.	CL CALZADAS 43	09004	BURGOS	10/01 06/02	201,20
09101087442	03	09 2002 011741013	ALARIFALGO, S.L.	CL SAN PABLO 3	09002	BURGOS	01/02 07/02	104,59
09101087442	03	09 2002 011741114	ALARIFALGO, S.L.	CL SAN PABLO 3	09002	BURGOS	08/02 08/02	3.340,94
09101240319	03	09 2002 011742932	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS	PG INDUST., NAVES TAGLOSA 221	09007	BURGOS	08/02 08/02	416,22
09101284876	03	09 2002 011743639	FERNANDEZ SANTAMARIA MIGUEL	AV COSTA RICA 102	09001	BURGOS	08/02 08/02	472,49
09101304579	03	09 2002 011744447	TOBAR YAGÜE ALFONSO	AV CONSTITUCION ESPAÑOLA 3	09007	BURGOS	08/02 08/02	1.720,82
09101330851	03	09 2002 011745053	EMCOSEL, S.C.	CL NUEVA APERTURA 5	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	1.088,42
09101330851	02	09 2003 010153222	EMCOSEL, S.C.	CL NUEVA APERTURA 5	09200	MIRANDA DE EBRO	04/02 04/02	389,65
09101355709	03	09 2002 011746467	ARTROPOS BURGOS, S.L.	AV DEL CID 3	09003	BURGOS	08/02 08/02	272,69
09101512727	03	09 2002 011748588	EUROPEAN PRADEX SERVICES	CL OBDULIO FERNANDEZ 5	09006	BURGOS	08/02 08/02	654,74
09101530713	03	09 2002 011749093	ROMAN MONZON FCO. JAVIER	AV DEL CID CAMPEADOR 10	09005	BURGOS	08/02 08/02	635,46
09101693387	03	09 2002 011752935	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS	AV REYES CATOLICOS 4	09005	BURGOS	01/02 07/02	1.454,68
09101693387	03	09 2002 011753036	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS	AV REYES CATOLICOS 4	09005	BURGOS	08/02 08/02	9.864,26
09101720366	03	09 2002 011753642	SELECCION NATURAL, S.L.	CL FRANCISCO SARMIENTO 3	09005	BURGOS	08/02 08/02	494,41
09101777253	03	09 2002 011755864	ROJO JIMENEZ ANGEL CARLOS	CL MALAGA 6	09007	BURGOS	01/02 08/02	123,19
09101777253	03	09 2002 011755965	ROJO JIMENEZ ANGEL CARLOS	CL MALAGA 6	09007	BURGOS	08/02 08/02	557,81
09101793522	03	09 2002 011756571	FARTRUCKS LOGISTICA, S.L.	AV DEL CID 16	09004	BURGOS	08/02 08/02	723,71
09101838584	03	09 2002 011757682	COMERCIAL DE DESARROLLOS	AV COMUNEROS DE CASTILLA 6	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	1.047,16
09101845355	03	09 2002 011757783	MUÑOZ GONZALEZ JERONIMO	CL SAN JUAN DE LOS LAGOS 9	09006	BURGOS	08/02 08/02	971,34

CCC/NAF	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09101948318	02	09 2003 010133014	TRATAMIENTOS Y SISTEMAS	CL ROSALIA DE CASTRO 1	09001	BURGOS	07/02 07/02	129,68
09101948318	02	09 2003 010133216	TRATAMIENTOS Y SISTEMAS	CL ROSALIA DE CASTRO 1	09001	BURGOS	08/02 08/02	128,26
09101987320	03	09 2002 011762635	S.I.J. SAEZ ROYUELA GOMEZ	AV LA PAZ 11	09004	BURGOS	08/02 08/02	713,28
09102029453	03	09 2002 011763847	SALAZAR CHOMON ANTONIO	CL LOS LINARES 25	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	540,05
09102057038	04	09 2002 005019519	SANCHEZ HERNANDO SANTIAGO	CL LA PALOMA 18	09003	BURGOS	08/01 10/01	300,52
09102057745	03	09 2002 011764756	GANADOS HERPAL, S.L.	CL EDUARDO MARTINEZ CAMPO 6	09003	BURGOS	08/02 08/02	1.018,37
09102058048	03	09 2002 011764958	PEÑA TAPIA MIGUEL ANGEL	CL LAVADEROS 31	09007	BURGOS	08/02 08/02	1.669,85
09102072293	03	09 2002 011766069	BERRIO GRACIA JOSE MARIA	CL RAMON Y CAJAL 21	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	198,38
09102073913	03	09 2002 011766271	PINTURAS Y REHABILITACIONES	CT BILBAO 18	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	543,34
09102105336	03	09 2002 011587530	ORMIPEN, S.L.	CL JUAN RAMON JIMENEZ 18	09200	MIRANDA DE EBRO	07/02 07/02	1.733,68
09102105336	03	09 2002 011767180	ORMIPEN, S.L.	CL JUAN RAMON JIMENEZ 18	09200	MIRANDA DE EBRO	01/02 08/02	189,14
09102105336	03	09 2002 011767218	ORMIPEN, S.L.	CL JUAN RAMON JIMENEZ 18	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	1.043,81
09102119985	03	09 2002 011767988	AYALA MARTINEZ SUSANA	CL LEOPOLDO LEWIN 7	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	1.658,21
09102121100	03	09 2002 011588338	CATALANA BURGALESA DE PROMOC.	CL CUETO, NAVE 4	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	07/02 07/02	1.932,49
09102121100	03	09 2002 011768190	CATALANA BURGALESA DE PROMOC.	CL CUETO, NAVE 4	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	08/02 08/02	1.863,18
09102122413	04	09 2002 005020832	CUÑADO ESTEBAN MARIANO	CL MIRANDA DO DUORO 5	09400	ARANDA DE DUERO	06/01 08/01	300,52
09102171620	03	09 2002 011769103	APARICIO LINDEZ MARIA MERIDA	CL VITORIA 238	09007	BURGOS	08/02 08/02	198,38
09102230729	03	09 2002 011772032	CAMARA SANTOS RODRIGO	CL SAN JUAN DE ORTEGA 15	09007	BURGOS	08/02 08/02	2.047,90
09102250331	03	09 2002 011772638	PROYECTADOS YENOSA, S.L.	CT DE POZA 49	09007	BURGOS	08/02 08/02	6.226,92
09102256694	03	09 2002 011773042	LUNCH BOX TANGER, S.L.	CL SANTA CRUZ 12	09002	BURGOS	08/02 08/02	543,20
09102264374	03	09 2003 010089867	URBANEJA MECERREYES HIPOLITO	CL VITORIA 257	09007	BURGOS	07/02 07/02	178,56
09102273973	03	09 2002 011773749	R.N. TODO MORTEROS, S.L.	AV DE LA CONSTITUCION 22	09007	BURGOS	08/02 08/02	535,24
09102285592	02	09 2002 012039285	TDSSA TRANSPORTE DISTRIBUCION	P VILLAGONZALO N. GROMBER 69	09195	VILLAGONZALO PEDERN.	06/02 08/02	3.724,88
09102301053	03	09 2002 011775365	ENCOFRADOS BATABANAO, S.	CL PEDRO ALFARO 2	09007	BURGOS	02/02 07/02	146,63
09102305602	03	09 2002 011775769	INDUSTRIAS RESANE, S.L.	PG BAYAS C/ IRCIO PAB. 121 N. 26	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	4.154,36
09102308632	02	09 2003 010144835	S.I.R. CAMPO SANTILLAN; R. CAMPO	CL SEDANO 4	09005	BURGOS	09/02 09/02	112,67
09102366024	03	09 2002 011778500	RAMOS GUTIERREZ MARIA JESUS	CL LAVADEROS 31	09007	BURGOS	08/02 08/02	548,87
090040895306	03	09 1999 011605415	DIEZ SOLORZANO RAFAEL	CL REPUBLICA ARGENTINA 5	09200	MIRANDA DE EBRO	06/99 06/99	193,00

## REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

CCC/NAF	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
010016727930	02	09 2002 011815074	PAMPIN VAZQUEZ MANUEL	CL PARTICULAR GORBEA 1	09200	MIRANDA DE EBRO	05/02 06/02	493,30
010016727930	02	09 2002 011914296	PAMPIN VAZQUEZ MANUEL	CL PARTICULAR GORBEA 1	09200	MIRANDA DE EBRO	07/02 07/02	246,65
010016727930	02	09 2003 010035206	PAMPIN VAZQUEZ MANUEL	CL PARTICULAR GORBEA 1	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	246,65
010017288409	02	09 2003 010015095	ARRIBAS BARRIUO CARLOS	MN MIRAVECHE	09280	MIRAVECHE	08/02 08/02	246,65
010019603877	03	09 2002 011952995	VELIZ MENDIZABAL SANFRUTOS	CL ALONDRA 4	09200	MIRANDA DE EBRO	07/02 07/02	246,65
010022809628	02	09 2003 010035509	ESCOBAR LOPEZ MIGUEL	CL RAMON Y CAJAL 46	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	230,96
010025868865	02	09 2003 010035812	PEREZ ANGULO JAVIER	CT LOGROÑO 33	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	246,65
011003081327	02	09 2003 010035913	BORNACHEA SEGURA JAUREGUI	CL SAN JUAN 29	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	246,65
011003094865	03	09 2002 011953096	CORREIA ANJOS ANTONIO LUIS	CL EL OLMO 10	09200	MIRANDA DE EBRO	07/02 07/02	246,65
011003094865	03	09 2003 010073501	CORREIA ANJOS ANTONIO LUIS	CL EL OLMO 10	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	246,65
080204775009	02	09 2003 010046421	SALANOVA ROMA VICTOR MANUEL	AV GENERAL PRIMO DE RIVERA 3	09340	LERMA	08/02 08/02	246,65
080211166400	02	09 2003 010015196	PI RUIZ MONTSERRAT	PZ HUERTO DEL REY 6	09003	BURGOS	08/02 08/02	246,65
080252147684	02	09 2003 010015200	FERNANDEZ PRIETO ANTONIO	CL GUIOMAR FERNANDEZ 11	09006	BURGOS	08/02 08/02	230,96
080289855123	02	09 2003 010015301	RIO FERNANDEZ JOSEFA MILAGROS	CL ACACIA 1	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	08/02 08/02	246,65
080300883215	03	09 2002 011953201	GENZOR IRUN ISABEL	PZ MAYOR 18	09250	BELORADO	07/02 07/02	246,65
080307059889	03	09 2003 010054606	LARA GARCIA JESUS	PJ EL MERCADO 2	09007	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090014104411	03	09 2003 010054707	ORTEGA VALENCIANO JESUS	CL REGINO SAINZ MAZA 1	09004	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090016702088	02	09 2003 010015705	ALONSO CHARCAN ELISEO	CL ALFONSO VIII 75	09001	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090021192784	02	09 2003 010015806	RIO RIO GAUDENCIO	PZ LAVADEROS 6	09007	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090021796208	03	09 2003 010055111	JUEZ VELASCO JOSE ANTONIO	CL SAN LORENZO 29	09003	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090023401859	03	09 2003 010081480	MONJE GANAN JESUS	CL REMEDIOS S/N	09430	HUERTA DE REY	08/02 08/02	246,65
090023671136	02	09 2002 011927131	PEDRO ORTEGA SANTIAGO	MN REGUMIEL SIERRA	09693	REGUMIEL DE LA SIERRA	07/02 07/02	246,65
090023671136	02	09 2003 010047128	PEDRO ORTEGA SANTIAGO	MN REGUMIEL SIERRA	09693	REGUMIEL DE LA SIERRA	08/02 08/02	246,65
090024147749	03	09 2003 010055414	PALACIOS ESTEBAN LUIS	CL VITORIA 204	09007	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090024259806	02	09 2003 010016311	MANRIQUE CIRUELOS VICENTE	PL ANTONIO JOSE 1	09006	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090024334675	02	09 2003 010047330	VALLEJO MARTINEZ EULOGIO	CL BURGO DE OSMÁ 7	09400	ARANDA DE DUERO	08/02 08/02	246,65
090024829678	03	09 2003 010055616	VARELA ORTEGA ANGEL FERNAN.	LG NAVES JOLPA, FASE 2	09192	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090024849078	03	09 2003 010055717	JIMENEZ VILUMBRALES LEANDRO	CT POZA 49	09007	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090024901420	03	09 2002 011935922	SANTAMARIA ROSALES FRANCISCO	CL LOS ALFAREROS 11	09001	BURGOS	07/02 07/02	246,65
090025725415	03	09 2003 010081884	PECHARROMAN DOÑA JUAN F.	RL RESIDENCIAL PARCELA 24	09400	ARANDA DE DUERO	08/02 08/02	246,65
090025934064	02	09 2003 010016513	JIMENEZ FERNANDEZ ANGEL	AV LA PAZ 6	09004	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090026101994	02	09 2003 010016614	SIERRA GUTIERREZ CIRIACO	CL SEVILLA 8	09007	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090026131300	02	09 2003 010016715	VICARIO COBOS JOSE LUIS	CL FRAY ESTEBAN DE VILLA 8	09001	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090026177271	02	09 2003 010016816	RUBIO ITURRIAGA JESUS MANUEL	PZ VIRGEN DEL MANZANO 22	09005	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090026597001	02	09 2003 010036923	GAZPIO ZABALA JOSE	CL URBANIZACION EL LAGO 5	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	246,65
090026843541	02	09 2003 010017018	LOPEZ MARTIN RICARDO	CL DIVINO VALLES 14	09002	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090026975095	02	09 2003 010017119	MEDINA URBANEJA SANTIAGO	CL BARTOLOME ORDÓÑEZ 6	09006	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090027030770	02	09 2003 010017220	YAGÜE GUTIERREZ MARIA GORETTI	AV CONSTITUCION 3	09007	BURGOS	08/02 08/02	230,96
090027143938	02	09 2003 010017321	LABRADO MARTIN MANUEL ANDRES	BO SAN CRISTOBAL L-24	09007	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090027306818	02	09 2003 010017422	GORDO BARTOLOME EUGENIO	CL DELICIAS 3	09005	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090027607417	02	09 2003 010037125	PEREZ CUESTA ISABEL	AV VENTORRO 15	09240	BRIVIESCA	08/02 08/02	246,65
090027694111	03	09 2003 010056323	CITORES HIERRO JESUS ANGEL	CL PABLO CASALS 34	09007	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090027744530	02	09 2002 011793755	GARCIA GIMENEZ FRANCISCO	CL SAN PEDRO CARDEÑA 96	09002	BURGOS	05/02 06/02	493,30
090027744530	02	09 2003 010017624	GARCIA GIMENEZ FRANCISCO	CL SAN PEDRO CARDEÑA 96	09002	BURGOS	08/02 08/02	246,65

CCC/NAF	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090027878613	03	09 2002 011864079	GONZALEZ UZQUIZA JOSE ANTONIO	AV CONSTITUCION 46	09007	BURGOS	06/02 0602	246,65
090027893464	02	09 2003 010017826	GONZALEZ ALCALDE JOSE MARIA	LG PENTASA III, NAVE 199-B	09007	BURGOS	08/02 08/02	612,31
090028566606	03	09 2003 010056626	DEL RIO SENDINO MARIA JESUS	CL VITORIA 139	09007	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090028611062	02	09 2003 010037428	EZCURRA PEREZ JULIA	CL CONDADO DE TREVIÑO 76	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	246,65
090029114957	02	09 2003 010018634	MINGUEA CUASANTE JAIME	PZ FRAY JUSTO PEREZ URBEL 9	09001	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090029206604	02	09 2002 011896112	CALLEJA REGUERO MARIA NIEVES	CL SAN JULIAN 2	09002	BURGOS	07/02 0702	246,65
090029323610	02	09 2003 010018836	CUELLAR ALONSO JOSE IGNACIO	CL VITORIA 188	09007	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090029326842	02	09 2003 010018937	GARCIA FRIAS JAIME	CL PEDRO ALFARO 2	09007	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090029584294	03	09 2003 010057030	RUIZ DIEZ EDUARDO	CL SAN JUAN DE LOS LAGOS 8	09006	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090029827909	02	09 2003 010019038	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090029883479	02	09 2002 011917128	SALAZAR CHOMON ANTONIO	CL LOS HORNOS, 22 BA.	09200	MIRANDA DE EBRO	07/02 0702	230,96
090029883479	02	09 2003 010037832	SALAZAR CHOMON ANTONIO	CL LOS HORNOS, 22 BA.	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	230,96
090030114966	02	09 2003 010037933	GARCIA FRIAS FRANCISCO J.	CL FRAY JUSTO PEREZ URBEL 6	09240	BRIVIESCA	08/02 08/02	246,65
090030296337	02	09 2003 010048239	PEINADOR BERZAL ALEJANDRO	CL SAN LAZARO 33	09400	ARANDA DE DUERO	08/02 08/02	446,99
090030309471	03	09 2003 010082389	BUDGEN FRIEDERICI PAUL W.	CL SULIDIZA 1	09400	ARANDA DE DUERO	08/02 08/02	246,65
090030663624	03	09 2003 010074511	FERNANDEZ LINARES JAVIER	CL LA SENDILLA 21	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	246,65
090030787805	03	09 2003 010057939	GARRIDO GARRIDO JOSE MANUEL	CM DE LOS ANDALUCES 2	09007	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090031189949	02	09 2003 010019644	IGLESIAS BERRIO RAMIRO	BD SAN CRISTOBAL 12	09007	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090031564108	02	09 2003 010038034	MARTIN CARPINTERO MANUEL	CL ERAS DE SAN JUAN 9	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	246,65
090032057289	02	09 2003 010038135	ORTIZ PEÑA FELICIANO AN.	CL MIRANDA 15	09540	TRESPADERNE	08/02 08/02	246,65
090032113772	03	09 2003 010058848	CORREDERA RONDA FERNANDO	AV DE CANTABRIA 17	09006	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090032500661	03	09 2003 010059050	BOU MATARO FRANCISCO JAVIER	CL ROSALIA DE CASTRO 1	09001	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090032935040	03	09 2003 010075016	RAMILA OLAVARRIETA JESUS	MN SOPENANO	09589	SOPENANO	08/02 08/02	246,65
090033122572	03	09 2002 011954110	LACONCHA BASABE MARCOS	CL GREGORIO MARAÑON 1	09200	MIRANDA DE EBRO	07/02 0702	230,96
090033122572	03	09 2003 010075218	LACONCHA-BASABE MARCOS	CL GREGORIO MARAÑON 1	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	230,96
090033127424	03	09 2003 010082995	MARTINEZ BOMBIN RICARDO	AV LUIS MATEOS 3	09400	ARANDA DE DUERO	08/02 08/02	246,65
090033308690	03	09 2002 011939154	GADEA AROCA JOSE ANGEL	CL LA ESTACION 15	09400	ARANDA DE DUERO	07/02 0702	246,65
090033544120	02	09 2002 011917633	HERNANDEZ GONZALEZ FRANCISCO	CL LEOPOLDO LEWIN 11	09200	MIRANDA DE EBRO	07/02 0702	246,65
090033544120	02	09 2003 010038337	HERNANDEZ GONZALEZ FRANCISCO	CL LEOPOLDO LEWIN 11	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	246,65
090033600704	02	09 2002 011917734	MENENDEZ ANGULO JOSE MIGUEL	CL COMUNEROS DE CASTILLA 6	09200	MIRANDA DE EBRO	07/02 0702	246,65
090033600704	02	09 2003 010038438	MENENDEZ ANGULO JOSE MIGUEL	CL COMUNEROS DE CASTILLA 6	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	246,65
090033727309	02	09 2003 010020452	TOTORICA TOME RAUL	CL FEDERICO MARTINEZ VAREA 3	09005	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090033864927	02	09 2003 010020654	VILLAFRANCA IGLESIAS ELISEO	CM SOTO 7	09195	VILLACIENZO	08/02 08/02	246,65
090034014164	02	09 2003 010020755	ARCE LOPEZ MATIAS	CL SAN FRANCISCO 155	09006	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090034146328	02	09 2003 010020957	MARTINEZ MIRANDA PAULINO	CL VITORIA 23	09004	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090034200787	03	09 2003 010075622	ITURRALDE GARCIA M. TERESA	CL CIUDAD DE TOLEDO 24	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	246,65
090034907978	03	09 2003 010060262	LOPEZ VARONA MARIA BEGOÑA	AV CANTABRIA 17	09006	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090034920409	03	09 2002 011954514	FERNANDEZ GARCIA FLORENTINO	CL MAYOR 46	09250	BEORADO	07/02 0702	246,65
090034954559	03	09 2003 010060363	GARCIA FRIAS ANGEL	CT AROCS 25	09001	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090035092480	03	09 2003 010060464	SANCHEZ RODRIGUEZ JUAN	CL VITORIA 174	09007	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090035238485	02	09 2002 011918340	MARROQUIN SANDOVAL RAFAEL	CL TORRIJOS 3	09200	MIRANDA DE EBRO	07/02 0702	246,65
090035238485	02	09 2003 010039044	MARROQUIN SANDOVAL RAFAEL	CL TORRIJOS 3	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	246,65
090035440064	03	09 2003 010060655	APARICIO LINDEZ MARIA MERIDA	CL VITORIA 238	09007	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090035632650	03	09 2003 010083706	ALVARO GIL ROMAN	CL SANTO DOMINGO 35	09400	ARANDA DE DUERO	08/02 08/02	246,65
090035641744	03	09 2002 011940467	NEVES CRUZ FRANCISCO ANTON.	CL PROCURADOR 18	09003	BURGOS	07/02 0702	246,65
090035641744	03	09 2003 010060868	NEVES CRUZ FRANCISCO ANTON.	CL PROCURADOR 18	09003	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090035815031	02	09 2003 010021462	GARCIA ALONSO NARCISO	AV DEL ARLANZON 13	09004	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090035835138	02	09 2003 010049148	RUIZ NIETO MARIA ANGELES	CL SANTO DOMINGO 29	09300	ROA	08/02 08/02	246,65
090035863026	02	09 2003 010021563	GALERON MIGUEL JORGE FCO.	CL HOSPITAL DEL REY 24	09001	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090035879190	03	09 2003 010060969	PALMERO RODRIGUEZ ALFONSO	CL ALFEREZ PROVISIONAL 6	09004	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090036121185	03	09 2003 010075925	BERRIO GRACIA JOSE MARIA	CL RAMON Y CAJAL 24	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	246,65
090036184843	02	09 2003 010049249	CALVO ARRANZ PETRA	CL PIO BAROJA 13	09400	ARANDA DE DUERO	08/02 08/02	246,65
090036247790	02	09 2002 011929757	MANGUAN BLASCO ALEJANDRO	CL CASCAJARES 11	09451	CALERUEGA	07/02 0702	246,65
090036247790	02	09 2003 010049451	MANGUAN BLASCO ALEJANDRO	CL CASCAJARES 11	09451	CALERUEGA	08/02 08/02	246,65
090036359443	03	09 2003 010061373	GIMENEZ ANGUIANO JUAN JOSE	AV DEL CID 10	09005	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090036481806	03	09 2003 010061474	AIZPURU MARTINEZ RAFAEL	CL CALZADAS 5	09004	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090036548490	03	09 2003 010076127	PEREZ IRALA JOSE MARIA	CL CIUDAD DE TOLEDO 44	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	246,65
090036753911	03	09 2003 010061878	HERNANDO GOMEZ JOSE MARIA	CL PRADOLUENGO 3	09001	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090036992973	02	09 2003 010021664	ARNAIZ LOPEZ FELIX RAUL	PP COMUNEROS CASTILLA 13	09006	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090037298222	03	09 2003 010076430	GARCIA RUIZ JOSE MANUEL	MN HOZ DE VALDIVIELSO	09559	HOZ DE VALDIVIELSO	08/02 08/02	246,65
090037318026	03	09 2003 010076531	MUÑOZ GONZALEZ JOSE ANTONIO	CL CIUDAD DE TOLEDO 24	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	246,65
090037337022	02	09 2003 010187069	HERNANDEZ MIGUEL ROBERTO	AV MENCIA DE VELASCO 6	09240	BRIVIESCA	09/02 09/02	230,96
090037341668	03	09 2003 010062383	LES RUESGA M. BEGOÑA	CL REGINO SAINZ MAZA 1	09004	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090037342274	03	09 2003 010084211	MERINO LOZANO RICARDO MANUEL	CL CALZADAS 9	09004	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090037394212	02	09 2003 010039650	RUIZ SAGREDO TOMAS	CL SANTA LUCIA 7	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	246,65
090037598417	02	09 2003 010021967	FRANCES CONDE JUAN VICENTE	PZ ESPAÑA 2	09004	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090037857485	02	09 2003 010022169	SAEZ VITORES JESUS CARLOS	CL SANTA AGUEDA 38	09003	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090038136765	03	09 2003 010063090	MANZANO CARNICERO MANUEL	CL LEALTAD 4	09001	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090038268525	03	09 2003 010076935	GARCIA ROJO AMADOR	CL VENTA BRICIA	09572	BRICIA	08/02 08/02	246,65
090038323287	02	09 2003 010022775	CUESTA BONILLA GUILLERMO	CL LLANA DE AFUERA 1	09003	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090038554370	02	09 2003 010013580	OLARTE MARTINEZ MARTIN	CL RIO OCA 10	09240	BRIVIESCA	08/02 08/02	175,19
090038578016	02	09 2002 011900758	DIOP ABIBOU	CL JOSE ECHEGARAY 18	09001	BURGOS	07/02 0702	246,65
090038578016	02	09 2003 010022876	DIOP ABIBOU	CL JOSE ECHEGARAY 18	09001	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090038588322	02	09 2003 010022977	VILLAFRANCA IGLESIAS MIGUEL	CL FATIMA 7	09007	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090038630758	02	09 2003 010023078	GOMEZ CUEVA ANA ISABEL	CL ENRIQUE III 20	09003	BURGOS	08/02 08/02	246,65

CCC/NAF	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090039030276	02	09 2003 010050259	LOPEZ CASTILLO ANGEL MANUEL	CL LA TEJERA 1	09400	ARANDA DE DUERO	08/02 08/02	246,65
090039037552	03	09 2003 010084817	CRESPO APARICIO SANTIAGO	CL SALVADOR DALI 3	09400	ARANDA DE DUERO	08/02 08/02	246,65
0900390396661	03	09 2003 010063700	APARICIO PEREZ RODRIGO	CL ALFAREROS 73-75	09001	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090039121519	02	09 2003 010023684	KANE MOR	BD ILLERA, PZA. MAYOR 2	09006	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090039147787	03	09 2003 010084918	GONZALEZ AGUILAR RAFAEL	CL SALVADOR DALI 1	09400	ARANDA DE DUERO	08/02 08/02	246,65
090039188106	03	09 2003 010063801	IÑIGUEZ SANTAMARIA VICTOR	CL SORIA-REYES CATOLICOS-BAR	09004	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090039197196	02	09 2003 010050360	CARBALLO COBO JOSE ANTONIO	CL PALACIO 48	09600	SALAS DE LOS INFANTES	08/02 08/02	230,96
090039337343	02	09 2003 010023987	HUMBERTO CARDOSO ROSALIA	AV DEL CID 19	09003	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090039480722	02	09 2003 010024088	KANE MOUSTAPHA	LG CTRA. VALLADOLID, KM. 2	09001	BURGOS	08/02 08/02	230,96
090039590351	03	09 2003 010064003	GUIJARRO PEREZ ANDRES	CL FEDERICO OLMEDA 1	09006	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090040054638	02	09 2003 010041165	SOTO VALDIZAN M. VEGA	CL CONDADO DE TREVIÑO 39	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	246,65
090040168109	02	09 2002 011822047	OSUA GORDEJUELA RAUL	CL COMUNEROS DE CASTILLA 12	09200	MIRANDA DE EBRO	06/02 06/02	246,65
090040222265	03	09 2003 010077844	ACEBEDO LOPEZ FRANCISCO	CL BRIVIESCA 6	09500	MEDINA DE POMAR	08/02 08/02	246,65
090040285923	02	09 2003 010024593	HERNANDO ARRIBAS YOLANDA	CL LAVADEROS 17	09007	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090040357055	03	09 2003 010064609	CASCAO PINHEIRO FERNANDO	CL ALAMEDA 1	09194	CARDEÑADIJO	08/02 08/02	246,65
090040434655	03	09 2003 010064811	BLANCO VARELA JUAN PABLO	CL LEGION ESPAÑOLA 1	09001	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090040450621	02	09 2003 010024694	VICARIO PAHL CHRISTIAN	AV REYES CATOLICOS 4	09005	BURGOS	08/02 08/02	230,96
090040694131	03	09 2003 010064912	GONZALEZ CUEVAS ESTHER	PZ ESPAÑA 9	09005	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090040703932	02	09 2003 010024900	GONZALEZ PEREZ MARIA MAR.	CL SAN JUAN ORTEGA 1	09007	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090040791333	02	09 2002 011930767	CUÑADO ESTEBAN MARIANO	CL ARIAS MIRANDA 20	09400	ARANDA DE DUERO	07/02 07/02	246,65
090041002713	02	09 2003 010025001	PACIOS VIDAL CARLOS	CL MARTINEZ DEL CAMPO 12	09003	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090041031005	02	09 2003 010025203	CARTON DE LA HUERTA JESUS	CL LUIS CERNUDA 3	09006	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090041033631	02	09 2003 010025405	PEREZ CARCEDO MIGUEL ANGEL	CL CHILE 18	09001	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090041127803	02	09 2003 010050966	MARTINEZ PEÑA LUIS MIGUEL	CL PEDROTE 27	09400	ARANDA DE DUERO	08/02 08/02	246,65
090041128308	02	09 2003 010025506	MARTINEZ MANZANAL JESUS	CL MELCHOR PRIETO 1	09005	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090041149627	03	09 2003 010065114	CASTRILLO GONZALEZ ANA I.	CL ELADIO PERLADO 34	09007	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090041364845	03	09 2003 010077945	LOPEZ GARCIA ALEJANDRO	CL DUQUE DE FRIAS 8	09240	BRIVIESCA	08/02 08/02	246,65
090041452953	03	09 2002 011853369	OSMA CASADO ROBERTO	CT MADRID-IRUN, KM. 243-N. 176	09007	BURGOS	05/02 06/02	493,30
090041452953	03	09 2003 010065518	OSMA CASADO ROBERTO	CT MADRID-IRUN, KM. 243-N. 176	09007	BURGOS	08/02 08/02	246,65
090041516611	03	09 2002 011853571	OSMA CASADO CARLOS	CT MADRID-IRUN, KM. 243-N. 176	09007	BURGOS	05/02 06/02	493,30
090041516611	03	09 2003 010065720	OSMA CASADO CARLOS	CT MADRID-IRUN, KM. 243-N. 176	09007	BURGOS	08/02 08/02	246,65
091000075205	02	09 2002 011903990	KANE FALLOU	LG CTRA. VALLADOLID, KM. 4	09001	BURGOS	07/02 07/02	230,96
091000075205	02	09 2003 010025910	KANE FALLOU	LG CTRA. VALLADOLID, KM. 4	09001	BURGOS	08/02 08/02	230,96
091000503924	02	09 2003 010026314	MODOU GUEYE	CL EUROPA 7	09001	BURGOS	08/02 08/02	246,65
091000505237	03	09 2003 010066427	CISSE MBACKE	CL PARQUE EUROPA 7	09001	BURGOS	08/02 08/02	246,65
091000628913	02	09 2003 010026516	RODRIGUEZ IGLESIAS FELIX	CL SANTA DOROTEA 6	09001	BURGOS	08/02 08/02	246,65
091000644067	02	09 2003 010026617	GUTIERREZ GONZALEZ SONIA	LG EL MIRADOR, LOCAL 38	09006	BURGOS	08/02 08/02	246,65
091000696925	03	09 2003 010066831	GARCIA GARCIA EMILIO JOSE	CL FEDERICO GARCIA LORCA 9	09007	BURGOS	08/02 08/02	246,65
091001227178	03	09 2003 010085928	MOLINERO ABAD LORENZO	CL FILOMENA HUERTA S/N	09600	SALAS DE LOS INFANTES	08/02 08/02	246,65
091001227279	03	09 2003 010067235	NEVES CRUZ AMARO	CL PROCURADOR 18	09003	BURGOS	08/02 08/02	246,65
091001243043	03	09 2003 010078450	AYALA MARTINEZ SUSANA	CL LEOPOLDO LEWIN 7	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	246,65
091001266584	03	09 2002 011948046	BENGOA MORAL AITOR	CL VILLALON 7	09003	BURGOS	07/02 07/02	246,65
091001308418	03	09 2003 010067437	IZQUIERDO DIEGO JAVIER	CL SANTA CLARA 45	09002	BURGOS	08/02 08/02	246,65
091001367931	02	09 2003 010027122	GIL ALCARAZU MARIA JESUS	CL MALAGA 28	09007	BURGOS	08/02 08/02	246,65
091001392886	03	09 2003 010067538	VILLEGAS MURO JUAN JOSE	CL VITORIA 249	09007	BURGOS	08/02 08/02	246,65
091001412892	02	09 2003 010027324	SANTAMARIA GARCIA GONZALO	AV LA PAZ 33	09004	BURGOS	08/02 08/02	246,65
091001506256	03	09 2003 010067639	CASTRILLO LOZANO ROBERTO	AV LA PAZ 39	09004	BURGOS	08/02 08/02	246,65
091001805340	02	09 2003 010051875	HERAS CAL MARIA LUZ	CL SAN FRANCISCO 26	09400	ARANDA DE DUERO	08/02 08/02	246,65
091002163937	02	09 2003 010042175	ARIAS ALVAREZ ROBERTO	CL LA IGLESIA 34	09515	VILLACOMPARADA	08/02 08/02	246,65
091002174748	02	09 2003 010051976	RUBIO GRACIA MARTINA	CL SANTA MARIA DEL CAMPO S/N	09311	OLMEDILLO DE ROA	08/02 08/02	246,65
091002203242	02	09 2003 010027627	VELASCO SANCHIA EROS	AV REYES CATOLICOS 2	09005	BURGOS	08/02 08/02	246,65
091002210013	02	09 2003 010027728	RECACHA REDONDO DAVID	PL SAN BRUNO 11	09007	BURGOS	08/02 08/02	246,65
091002288926	02	09 2003 010152717	ROJO CAMARERO ROBERTO	CL SORIA 41	09400	ARANDA DE DUERO	09/02 12/02	986,60
091002327928	02	09 2003 010028031	GUEYE ANTA	CL CARDENAL BENLLOCH 1	09005	BURGOS	08/02 08/02	246,65
091002402902	03	09 2003 010068043	MARTINEZ ALONSO ALBERTO	CL ARCO DEL PILAR 7	09003	BURGOS	08/02 08/02	246,65
091002436749	03	09 2003 010086029	PEREZ BALBAS DANIEL	CL SANTA MARGARITA 1	09400	ARANDA DE DUERO	08/02 08/02	246,65
091002562243	02	09 2003 010028132	MBENGUE CHEIKH	CL AVILA 9	09001	BURGOS	08/02 08/02	230,96
091002765034	02	09 2003 010052077	ARRIBAS IBAÑEZ BASILIA	CT SANTA MARIA DEL CAMPO S/N	09311	OLMEDILLO DE ROA	08/02 08/02	246,65
091003277518	02	09 2003 010028334	IGLESIAS BERRIO CARLOS	PL CADIZ 3	09007	BURGOS	08/02 08/02	246,65
091003481622	03	09 2003 010086231	GUTIERREZ MURILLO DIANA	CL PIZARRO 10	09400	ARANDA DE DUERO	08/02 08/02	246,65
091003573568	02	09 2003 010028435	REYES MANJON RAQUEL	CL SAN PEDRO CARDEÑA 19	09194	CARDEÑADIJO	08/02 08/02	246,65
091003620755	02	09 2003 010028536	GARCIA ARCE ALBERTO	CL CANDELAS 5	09007	BURGOS	08/02 08/02	246,65
091003833145	02	09 2003 010028839	TOBAR YAGÜE ALFONSO	AV CONSTITUCION ESPAÑOLA 3	09007	BURGOS	08/02 08/02	246,65
091003908624	03	09 2003 010068447	RUIZ VILLASUSO FRANCISCO	CL SAN JULIAN 5	09002	BURGOS	08/02 08/02	230,96
091004462938	02	09 2003 010029142	PALACIOS HERMOSILLA LUIS	CL VITORIA 204	09007	BURGOS	08/02 08/02	246,65
091004465766	02	09 2003 010029243	MONTERO ROMERO ANGELA	CL REAL	09194	MODUBAR DE LA CUESTA	08/02 08/02	230,96
091004487489	02	09 2003 010029546	RIÑO BERNARDO JOSE LUIS	CL SANTIAGO 60	09007	BURGOS	08/02 08/02	246,65
091005667253	02	09 2003 010030051	IGLESIAS BERRIO ERNESTO	BD INMACULADA-2.ª MANZ. 56	09007	BURGOS	08/02 08/02	246,65
091005724241	03	09 2003 010068952	CASQUETE RAMOS DIEGO	CL ABAD MALUENDA 10	09005	BURGOS	08/02 08/02	246,65
091006394753	03	09 2003 010078753	ECHEPARE GABARRI RUTH	PZ SANTA MARIA 1	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	246,65
091006947855	02	09 2003 010030455	MARTINEZ GARCIA FERNANDO	PP LA ISLA 11	09003	BURGOS	08/02 08/02	246,65
091006957656	02	09 2002 011922784	CAMARA MURO CONSUELO	AV COMUNEROS DE CASTILLA 11	09200	MIRANDA DE EBRO	07/02 07/02	63,18
091006957656	02	09 2003 010043286	CAMARA MURO CONSUELO	AV COMUNEROS DE CASTILLA 11	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	230,96
091007275130	02	09 2003 010030859	BA ROKHAYA	CL CARDENAL BENLLOCH 1	09004	BURGOS	08/02 08/02	246,65
091008029104	02	09 2003 010031162	HERMOSILLA MORENO MARIA	CL VITORIA 204	09007	BURGOS	08/02 08/02	246,65

CCC/NAF	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
091008561691	02	09 2003 010043488	FERNANDES TRINDADE LEONEL	AV OBRAS PUBLICAS 24	09550	VILLARCAYO	08/02 08/02	246,65
091008641012	02	09 2003 010043589	SANCHOLUZ MARIA VICTORIA	CL CIUDAD DE TOLEDO 59	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	246,65
091008826221	02	09 2003 010031364	SANCHICO FLORES MARIA LILIANA	CL MADRID 36	09002	BURGOS	08/02 08/02	230,96
130034973568	03	09 2003 010069457	MARTINEZ AIZPURI MARIA AZUCENA	CL AVELLANOS 5	09003	BURGOS	08/02 08/02	246,65
200040234756	03	09 2003 010069659	BARCENILLA REDONDO JOSE	CL ALFAREROS 81	09001	BURGOS	08/02 08/02	246,65
280144412075	02	09 2003 010044300	VALLEJO FERNANDEZ JOSE LUIS	PZ SANCHO GARCIA 31	09560	ESPINOSA DE LOS MONT.	08/02 08/02	246,65
280214909049	03	09 2003 010070568	SECO GUZMAN ANTONIO	CL ELADIO PERLADO 1	09007	BURGOS	08/02 08/02	246,65
280220183324	03	09 2003 010079561	MIGUEL GARCIA ANTONIO	AV JOSE ANTONIO 26	09500	MEDINA DE POMAR	08/02 08/02	246,65
280233922665	02	09 2003 010032273	GARCIA PORRES PEDRO	CL SANTA CASILDA 3	09004	BURGOS	08/02 08/02	246,65
280241126735	02	09 2003 010032374	HERNANDEZ GARCIA ALBERTO	CL SUBIDA SAN MIGUEL 1	09003	BURGOS	08/02 08/02	246,65
280258907845	02	09 2003 010044401	ALVAREZ BARANDA JOSE ALBERTO	CT VILLARCAYO-MEDINA P. KM. 3	09550	VILLARCAYO	08/02 08/02	246,65
280263342765	02	09 2003 010032475	YAÑEZ CASTELO ANTONIO	AV DEL CID CAMPEADOR 46	09005	BURGOS	08/02 08/02	246,65
281096601003	02	09 2003 010032778	RESTREPO PERILLA BLANCA	CL VITORIA 123	09007	BURGOS	08/02 08/02	246,65
281112267513	02	09 2002 011911266	KANE ABDU	CL JOSE ECHEGARAY 18	09001	BURGOS	07/02 07/02	230,96
281112267513	02	09 2003 010032879	KANE ABDU	CL JOSE ECHEGARAY 18	09001	BURGOS	08/02 08/02	230,96
290051011360	03	09 2003 010079763	CANTERO FERNANDEZ JOSE M.	CL VIRGEN BEGOÑA 7	09560	ESPINOSA DE LOS MONT.	08/02 08/02	246,65
290073166564	03	09 2003 010071275	CUEVAS PEREZ MIGUEL ANGEL	CL SUBIDA SAN MIGUEL 23	09003	BURGOS	08/02 08/02	246,65
340009541529	02	09 2003 010032980	ALCONERO GARCIA JOSE LUIS	CL COMPOSTELA 5	09007	BURGOS	08/02 08/02	246,65
340019032775	02	09 2003 010033182	IGLESIAS BERRIO MANUEL	AV ELADIO PERLADO 54	09007	BURGOS	08/02 08/02	246,65
390031457053	02	09 2003 010033384	VITORES MIGUEL LUIS	CL MARQUES DE BERLANGA	09006	BURGOS	08/02 08/02	246,65
390042333278	02	09 2003 010053693	MUÑOZ VIADERO JOSE ANTONIO	CL ALTA 17	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	08/02 08/02	246,65
391000268705	02	09 2002 011912478	CONEJO MARTINEZ FELIX	PZ BARCELONA 2	09007	BURGOS	07/02 07/02	246,65
420011348381	03	09 2003 010072083	LEON ORTIZ ZACARIAS	CL FRANCISCO SARMIENTO 11	09005	BURGOS	08/02 08/02	246,65
440020606987	02	09 2003 010053794	CAÑADA SENDER ESTHER	CL JESUS 1	09370	LA AGUILERA	08/02 08/02	246,65
450029328478	02	09 2002 011813559	MACIAS TABOADA ISABEL	CL VITORIA 235	09007	BURGOS	05/02 06/02	493,30
450029328478	02	09 2003 010033889	MACIAS TABOADA ISABEL	CL VITORIA 235	09007	BURGOS	08/02 08/02	246,65
460142129959	03	09 2003 010080066	SANCHEZ MARIN ANTONIO	CL LAS CONCHAS 2	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	230,96
471001174309	03	09 2003 010072588	ROMAN MONZON FRANCISCO J.	AV DEL CID CAMPEADOR 1	09005	BURGOS	08/02 08/02	246,65
480050604555	02	09 2003 010044805	LOZANO FERNANDEZ JOSE	CL CONDADO DE TREVIÑO 39	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	246,65
480053773021	02	09 2003 010044906	ALVAREZ BLANCO ANTONINO	CL LA ISLA 17	09580	VILLASANA DE MENA	08/02 08/02	246,65
480063552439	02	09 2003 010034394	NUÑEZ BERBES JOSE ANTONIO	CT MADRID-IRUN, KM. 251	09199	RUBENA	08/02 08/02	246,65
480072994175	02	09 2003 010034495	GONZALEZ SANCHEZ ANGEL	CL VITORIA 27	09004	BURGOS	08/02 08/02	230,96
480075164046	02	09 2003 010045512	VALDIZAN LOPEZ MIGUEL AN.	CL MERINDADES CASTILLA 12	09550	VILLARCAYO	08/02 08/02	246,65
480084066121	02	09 2003 010045714	ARGÜESO HORNA JOSE EVARISTO	MN CABAÑAS DE VIRTUS	09572	VIRTUS	08/02 08/02	246,65
480093086313	03	09 2003 010072790	URIEN HURTADO MARIA FELISA	CL LAS CALZADAS 9	09004	BURGOS	08/02 08/02	246,65
480097035223	03	09 2003 010080672	GONZALEZ MIÑON MARIA CARMEN	CL MAYOR 7	09200	BRIVIESCA	08/02 08/02	230,96
480105225760	02	09 2003 010072891	ESPINOLA ANTON MARIA CARMEN	AV DEL CID CAMPEADOR 71	09005	BURGOS	08/02 08/02	246,65
480105799777	03	09 2003 010054000	ARRIBAS GRACIA JOSE MARTIN	CL SAN IGNACIO 2	09500	MEDINA DE POMAR	08/02 08/02	246,65
480111766691	02	09 2003 010045916	DAPARTE SOENGAS RUBEN	CL ZOCILLA (CAMPING)	09540	TRESPADERNE	08/02 08/02	246,65
480116901732	02	09 2003 010046118	GOMEZ ROMERO VICENTE JAVIER	CL JUSTO CANTON SALAZAR 17	09240	BRIVIESCA	08/02 08/02	246,65
500034288103	03	09 2003 010072992	CABERO POZUELO MIGUEL	AV ELADIO PERLADO 16	09007	BURGOS	08/02 08/02	246,65
501009347822	02	09 2003 010035004	FERNANDEZ IBAÑEZ MARIA	CL EMPERADOR 26	09003	BURGOS	08/02 08/02	246,65

Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Bole-  
tín Oficial correspondiente.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Cantabria**

*Edicto de notificación de la providencia de apremio  
a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordena la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado en todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante

el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Segu-

ridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Carlos Puente Gómez.

200302143/2099. — 56,53

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02.39.1999.011825535	090031705665	ALONSO DIEZ GONZALO	LG CABAÑAS DE VIRTUS	09572	CABAÑAS	11/98 11/98	76,63

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Lérida**

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordena la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al

embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado en todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Manuel Negrillo Sánchez.

200302144/2100. — 56,53

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02.25.2002.012905678	221004417656	CHELIHI FODEL	CL FERNAN GONZALEZ 5	09200	MIRANDA DE EBRO	08/01 09/01	164,21
02.25.2002.012906688	221004984704	TOUNSI AMINE	CL CARMEN 7	09001	BURGOS	07/01 11/01	328,43

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Madrid**

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acom-

paña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

La Jefa de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Adelina García Soler.

200302145/2101. — 70,23

**REGIMEN GENERAL**

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 28 1999 058718581	091002064917	ZUBIAGA TERRON, MARIA MERCEDES	CL VICTORIA BALFE 48	09006	BURGOS	06/99 06/99	472,24

**REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS**

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 28 2003 011175729	091007917148	PEREIRA DE JESUS, ANTONIO	CL VENTOJO 6	09240	BRIVIESCA	08/02 08/02	230,96
02 28 2003 010585342	281029581679	BORRELL ANGULO, JOSEFA	CM ERAS DE SAN MIGUEL 27	09349	CILLERUELO DE ABAJO	08/02 08/02	246,65

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Navarra**

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordena la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario

se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado en todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consignen su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, José Javier Monente Aso.

200302146/2102. — 61,66

**REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA**

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
07 31 2000 011632004	311010106859	BOUZZI MOHAMMED	CL LOGROÑO 58	09200	MIRANDA DE EBRO	01/99 03/99	41,87
02 31 2001 011587220	311010106859	BOUZZI MOHAMMED	CL LOGROÑO 58	09200	MIRANDA DE EBRO	01/00 01/00	80,49

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de La Rioja**

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Juan Antonio Urbina Díez.

200302147/2103. — 54,81

**REGIMEN GENERAL**

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
03 26 2002 012057267	26101637242	ECHEPARE GABARRI, RUTH	PZ SANTA MARIA 1	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	432,12
02 26 2003 010143114	26101976136	MUÑOZ ALARIO, MARIANO	CL CALZADAS 28	09004	BURGOS	10/02 10/02	1.736,39

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de Vizcaya**

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente

notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento

recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Mariano González Ferreras.

200302148/2104. — 68,52

#### REGIMEN GENERAL

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
03 48 2002 016005240	48106205561	HERNANDEZ HERNANDEZ, LIDIA	CL RIOJA 4	09200	MIRANDA DE EBRO	07/02 07/02	21.383,27
03 48 2002 016437700	48106205561	HERNANDEZ HERNANDEZ, LIDIA	CL RIOJA 4	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 08/02	19.359,71
03 48 2002 016446689	48106369047	MONTAJES INDUSTR. CUBIERT. FACHAD. FERROMAN	CL ANTONIO DE CABEZON 6	09004	BURGOS	08/02 08/02	2.740,55

#### Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordena la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo

con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado en todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Mariano González Ferreras.

200302149/2105. — 68,52

#### REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 48 2002 015728081	090027530928	PEREZ RUIZ, VICTORINO	MN PADRONES DE BUREBA	09593	PADRONES DE BUREBA	01/01 12/01	492,64
02 48 2002 015760316	501022122217	AKORE PETER KWASI	CL ASPRILLA 1	09580	VILLASANA DE MENA	10/01 12/01	164,21

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza, declara en concreto la utilidad pública y aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. Expediente: AT/26.303.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., en solicitud de autorización administrativa, declaración en concreto de utili-

dad pública y aprobación del proyecto de ejecución de «Modificación de la línea Villalbilla-Soria cambiando los apoyos 120 y 121 instalando dos nuevos apoyos 120 y 121 con conductor PARTRIDG de sección total 156,9 mm.². AL-AC entre los apoyos 119 y 120 y entre los apoyos 121 y 122 y conductor LA-180 entre los apoyos 120 y 121 con una longitud total de 791 metros». «Entrada y salida a la subestación La Fuente con origen en el apoyo 120 nuevo y final en la subestación, conductor LA-180 y 27 metros de longitud, con conductor de tierra AC/50» y, cumplidos los trámites reglamentarios.

Resultando que se realizó la información pública preceptiva incluyendo la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos a expropiar, se recabó informe de los Organismos afectados y se comunicó individualizadamente a los interesados, for-

mulando alegaciones, oponiéndose a la ejecución del proyecto doña Ana Alonso Merinero (enterada a través del arrendatario de la finca a quien se había notificado oficialmente) en las que venía a solicitar que se mantuviera el apoyo n.º 121 de la línea a modificar en la misma ubicación que presenta en la actualidad, que es una cañada ganadera en la que, según ella ha sido compatible su uso como tal cañada, la instalación del apoyo y el desarrollo de la finca agrícola de la reclamante.

A la vista de la reclamación presentada, el Jefe de la Sección de Industria y Energía del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, dispuso una visita de comprobación el día 14 de noviembre de 2002 previa citación de las partes interesadas (Iberdrola, S.A. y doña Ana Alonso). A la visita asistió el representante de Iberdrola pero no la alegante.

Como consecuencia de la indicada inspección la Empresa Distribuidora se puso en contacto con el Servicio Territorial de Medio Ambiente para estudiar la posibilidad de situar el apoyo cuestionado, en la traza de la cañada. El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural informa mediante comunicación de fecha 15 de enero de 2003, que su unidad no ponía impedimento alguno a la obra (considerando que el nuevo apoyo se colocaría sobre la cañada y no sobre la finca de la Sra. Alonso Merinero); tras lo cual Iberdrola manifiesta expresamente, con fecha 17 de enero de 2003, que el apoyo n.º 121 no se situará sobre la parcela de la reclamante, aunque sí se mantendrá el vuelo que afecta a aquélla.

Por otra parte el Ayuntamiento de Mecerreyes, con fecha 15 de noviembre de 2002 manifiesta su conformidad a la obra y el de Mambriellas de Lara ha sido notificado y reiterado, reglamentariamente, sin haber obtenido contestación alguna por lo que se considera también en disposición favorable.

Considerando que Iberdrola acepta la alegación de doña Ana Alonso Merinero y sitúa el apoyo 121 fuera de su finca.

Considerando que no existen más alegaciones presentadas ni por particulares ni por empresas u organismos.

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás disposiciones de aplicación, vista la Resolución de 12 de junio de 2002 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo (BOC y L n.º 124 de 28/6/02).

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar la instalación eléctrica citada, aprobar el proyecto de ejecución y declarar en concreto la utilidad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública. Todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el anexo a esta resolución.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 7 de febrero de 2003. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200301057/2148. — 196,41

\* \* \*

ADAPTACION L.E. EXISTENTE VILLALBILLA-SORIA 132 KV. PARA INTERCONEXION CON ST. LA FUENTE (EVACUACION P.E. VILLAMIEL Y VILLORUEBO)

TERMINO MUNICIPAL DE MECERREYES

N.º Parcela Proyecto	Castast.: Pol/Parc Paraje	Nombre propietario Nombre arrendatario	Dirección propietario Dirección arrendatario	Vuelo (m.)	N.º Ap. Tipo/Sup. (m.²)	Zancas Ap. Parc.	Naturaleza y faja de arbolado (m.²)
13	13 336	M.º González Carrancho González	Burgos	6			Labor
		Dominustecum		1 Cond.			
14	13 335	Emilio Pedro Alonso Ibáñez	Burgos	9			Labor
		Dominustecum		1 Cond.			
15	13 334	M.º Luisa Cuevas Portugal	C/ Gonzalo de Berceo, n.º 4 Burgos	28			Labor
		Dominustecum		L			
17	13 330	Irene Alonso Merinero Jesús González Lozano	C/ Ruiz Picasso, n.º 3.º-5.º Dcha. (Tel. 947 23 40 64) (Burgos) Cuevas de San Clemente (Burgos)	87	121'	4 4	Erial
		Dominustecum		L	23bS/B18 42.25		
18	13 329	Javier Martínez García	Avda. Infantes de Lara, n.º 12 - Salas de los Infantes (Burgos)	40			Labor
		Dominustecum		L			
21	13 323	Victoriana Caballero Saiz	C/ Portal de Villarreal, n.º 56 (Vitoria)	1			Labor
		Dominustecum		L			
22	13 322	Victoriana Caballero Saiz	C/ Portal de Villarreal, n.º 56 (Vitoria)	46			Labor
		Dominustecum		L			

TERMINO MUNICIPAL DE MAMBRILLAS DE LARA (CUBILLEJO)

1	2 133	Javier Gutiérrez Millar	Villagonzalo Pedernales	186	120'	4 4	Labor
		Cabañas bajas		L	12E150/B20 28.83		

*Edicto por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa para: «Línea aérea de media tensión para alimentar al polígono industrial La Vega en Lerma (Burgos)». Expediente: AT/26.226.*

Por resolución de 29/05/02 de este Servicio Territorial, se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de «Línea aérea de media tensión, con origen en apoyo n.º 14.148 y final en el apoyo n.º 14.152 de 468 metros de longitud, conductor LA-56 en Lerma (Burgos)», asimismo se concede autorización administrativa a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. para realizar las citadas instalaciones, declarándose en concreto la utilidad pública de las mismas, lo que según lo dispuesto en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por resolución de 05/12/02 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria Comercio y Turismo, se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Luis Daniel García del Pozo (en representación de su madre doña Vicenta del Pozo Arroyo) y cuatro afectados más, contra la resolución anteriormente citada, estimando parcialmente el recurso de alzada, modificando el trazado proyectado, que reduce las afecciones a los predios.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en el Ayuntamiento de Lerma a las 10 horas del día 28 de marzo de 2003, según se detalla en la relación adjunta de propietarios, como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre los bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de peritos y notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de actas previas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándole que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiaria del expediente la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Burgos, a 18 de febrero de 2003. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200301538/2213. — 137,03

Término municipal: Lerma.

Paraje: La Vega.

Polígono: 1.

Parc.	Propietario	Lindero anterior	Lindero posterior	Afecc. m.l.	Apoyo n.º	Afecc. m.²	Parc.	Domicilio	Localidad
5	Hdos. de Jesús Angulo García	Virginia Rojo Termino	Simón Ortega Cantero	12 m. de vuelo			1.582	Ctra. Palencia, s/n	09340 Lerma
7	Vicenta del Pozo Arroyo	Simón Ortega Cantero	Hormigones Gutiérrez	16 m. de vuelo	14.149	0,98	1.580	C/ Mayor, 24 B	09340 Lerma
9	Luis Olalla Mariscal	Hormigones Gutiérrez	Alfredo Adrián Araguzo	56 m. de vuelo	14.150	0,98	1.577	C/ Victor de la Serna	28016 Madrid
11	Ignacio López Tordable	Alfredo Adrián Araguzo	Vicenta del Pozo Arroyo	28 m. de vuelo	14.151	0,98	1.575	C/ Cura Merino, 12	09340 Lerma
12	Vicenta del Pozo Arroyo	Ignacio López Tordable	Vicenta del Pozo Arroyo	22 m. de vuelo			1.573	C/ Mayor, 24 B	09340 Lerma
13	Vicenta del Pozo Arroyo	Vicenta del Pozo Arroyo	Desconocido	17 m. de vuelo			1.572	C/ Mayor, 24 B	09340 Lerma
14	Hdos. de Angeles Arroyo Jaldn	Vicenta del Pozo Arroyo	M.ª Concepción Renes Gzlez.	16 m. de vuelo	14.152	0,98	1.571	Desconocido	Desconocida
15	M.ª Concepción Renes González	Desconocido	Enrique García Rojas	72 m. de vuelo	14.152	0,98	1.570	Pza. Santiago, 1-6º C	09007 Burgos

*Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea eléctrica Reinoso-Valdazo (Burgos). Expediente: AT/26.409*

A los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Objeto: Proyecto de mejora de la línea aérea a Reinoso, con origen en la línea Castil de Peones de la ST Briviesca y de las derivaciones afectadas, para garantizar el suministro eléctrico en la zona.

Características: «Línea aérea a Reinoso, con origen en el apoyo actual ACACIA-200 de la línea Castil de Peones y final en

apoyo 14.792, proyectado, de 4.500 metros de longitud, conductor LA-56».

«Línea aérea derivación a Valdazo, con origen en apoyo número 14.774 y final en apoyo 14.793, de 79 metros de longitud, conductor LA-56».

«Línea aérea, derivación a aguas Briviesca, con origen en apoyo número 14.782 y final en apoyo de hormigón FB n.º 5.067, de 115 metros de longitud, conductor LA-56».

Presupuesto: 82.249,34 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afecta-

dos con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el Proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, Plaza

de Bilbao n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Burgos, a 20 de febrero de 2003. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200301625/2214. — 139,31

\* \* \*

**LINEA ELECTRICA AEREA 13,2/20 KV A REINOSO Y DERIVACIONES  
TERMINO MUNICIPAL DE BRIVIESCA (JUNTA VECINAL DE VALDAZO)**

N.º Finca	Pol.	Parc.	Paraje	Uso	Propietario	Apoyo	Long. Mts.
<b>TERMINO MUNICIPAL: BRIVIESCA J.V. VALDAZO</b>							
3	402	584	Vega	T.C.	José Ignacio Mínguez del Campo de Jose Luís Ortíz Vesga		45
6	402	581	Vega	T.C.	José Ignacio Mínguez del Campo	14759	53
7	402	580	Vega	T.C.	José Ignacio Mínguez del Campo		36
8	402	579	Vega	T.C.	José Ignacio Mínguez del Campo y de Jose Luis del Campo Medrano (50%)	14760	71
9	402	578	Vega	T.C.	María Pilar Monasterio Virumbrales	14761	115
10	402	577	Vega	T.C.	José Ignacio Mínguez del Campo		76
11	402	576	Vega	T.C.	José Ignacio Mínguez del Campo	14762	30
13	402	574	Vega	T.C.	Marcelina Hernández Sánchez		46
15	402	572	La Vega	T.C.	José Ignacio Mínguez del Campo	14764	14
17	402	665	La Vega	T.C.	José Ignacio Mínguez del Campo	14765	18
18	402	669	La Vega	T.C.	María Pilar Monasterio Virumbrales	14765	56
19	402	565	La Vega	T.C.	José Ignacio Mínguez del Campo		34
20	402	564	La Vega	T.C.	José Ignacio Mínguez del Campo	14766	88
31	402	546	Santa Olalla	T.C.	María Pilar Monasterio Virumbrales		35
36	402	517	Santa Olalla	T.C.	Gregorio Gómez Cuesta		10
37	402	518	Santa Olalla	T.C.	Gregorio Gómez Cuesta		12
38	402	519	Santa Olalla	T.C.	Gregorio Gómez Cuesta	14770	7
41	402	127	Carrasquedo	T.C.	Juan Monasterio Martínez		47
53	402	53	Varones	T.C.	Gregorio Gómez Cuesta	14776	45
54	402	832	Varones	T.C.	Gregorio Gómez Cuesta	14776	55
55	402	54	Varones	T.C.	Gregorio Gómez Cuesta	14777	100
64	402	38	Varones	M.B.	Francisco Bocanegra Virumbrales	14781	60
<b>TERMINO MUNICIPAL: REINOSO</b>							
65	2	48	Los Caños	M.B.	Ayuntamiento de Reinoso	14782 14783	273
69	2	48	Valdevelancha	M.B.	Ayuntamiento de Reinoso	14788	15
71	2	72	Manzanal	T.C.	Angela Virumbrales Pérez	14790	229
72	2	70	Manzanal	T.C.	Angela Virumbrales Pérez	14791	99
74	2		Reinoso		Ayuntamiento de Reinoso	14792	10

*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita: Expediente: AT/26.381.*

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de «Línea aérea de media tensión, con origen en el apoyo n.º 000023 y final en apoyo n.º 014814, de 10 metros de longitud, conductor LA-56». «Línea subterránea de media tensión, con origen en apoyo número 014814 y final en el centro de transformación Arrabal de San Esteban, de 140 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de 150 mm.<sup>2</sup> de aluminio».

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

Vista la resolución de 12 de junio de 2002 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 124 de 28/6/02).

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía ha resuelto autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 18 de febrero de 2003. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200301536/2215. — 68,52

*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. Expediente: AT/26.380.*

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de «Línea subterránea de media tensión con los siguientes tramos: 1º tramo: con origen en el centro de transformación "Accesos" y final en el centro de transformación calle Vitoria, de 180 metros de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 Kv. 3(1x240) mm.<sup>2</sup>; 2º tramo:

con origen en el centro de transformación calle Vitoria y final en el centro de transformación Carlos III, de 280 metros de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 KV. 3 (1 x 240) mm.<sup>2</sup>; 3<sup>er</sup> tramo: con origen en centro de transformación Don César y final en el centro de transformación Nuclenor, de 67 metros de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 Kv. 3 (1x240) mm.<sup>2</sup>, para mejora de suministro eléctrico en Miranda de Ebro (Burgos)».

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

Vista la resolución de 12 de junio de 2002 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 124 de 28/6/02).

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 18 de febrero de 2003. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200301439/2216. — 68,52

## BURGOS

### Juzgado de Instrucción número dos

52600.

Juicio de faltas: 175/2003.

Número de identificación único: 09059 2 0200088/2003.

Representado: Don Francisco Sancho Casado.

Doña María Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas n.º 175/2003, se ha acordado citar a don Francisco Sancho Casado, con Documento Nacional de Identidad 13.037.869, en providencia dictada con esta fecha por el señor Magistrado-Juez de este Juzgado de Instrucción número dos de Burgos, en el juicio de faltas arriba indicado, y en calidad de denunciado/denunciante, para que el próximo día 26 de marzo de 2003, a las 10,50 horas de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Avenida de la Isla, n.º 10, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo concurrir el citado como parte, con las pruebas de que intente valerse, pudiendo ser asistido de Abogado (artículo 962 de la L.E. Criminal), y asistirá en calidad de denunciado/denunciante.

Y para que conste y sirva de citación a don Francisco Sancho Casado, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 7 de marzo de 2003. — La Secretario, María Teresa Escudero Ortega.

200302290/2255.—52,53

### Juzgado de Instrucción número nueve

52600.

Juicio de faltas: 248/2002.

Número de identificación único: 09059 2 0901352/2002.

Representado: Don Oscar Villahoz Díez.

Doña Carmen Gutiérrez Meléndez, Secretario del Juzgado de Instrucción número nueve de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 248/2002 se ha acordado citar a don Oscar Villahoz Díez, con Documento Nacional de Identidad número 71.264.674.

#### Cédula de citación

Organo y resolución que acuerda citar. — Juzgado de Instrucción número nueve de Burgos, en resolución de esta fecha dictada en el juicio referenciado.

Persona que se cita y objeto de la citación. — Don Oscar Villahoz Díez, en calidad de denunciado. Asistir al juicio de faltas seguido por falta de realización de actividades sin seguro obligatorio. (636).

Lugar, día y hora donde debe comparecer. — En la sede de este Juzgado sito en calle San Juan, n.º 2-1.º izquierda, Sala de Vistas de este Juzgado, el 1 de abril de 2003 a las 9,35 horas.

#### Previsiones legales

1. — De residir en este término municipal, si no comparece ni alega justa causa puede ser multado en la cuantía que la Ley determina, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas de descargo que tuviere.

2. — Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3. — Debe comparacer en el acto del juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y muy especialmente con el certificado del seguro obligatorio del vehículo matrícula BU-8515-I, y documento acreditativo de su vigencia. En Burgos, a 14 de marzo de 2003. — El Agente Judicial.

Y para que conste y sirva de citación a don Oscar Villahoz Díez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 14 de marzo de 2003. — La Secretaria Judicial, Carmen Gutiérrez Meléndez.

200302254/2212. — 68,52

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

### GESTION TRIBUTARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como de la disposición transitoria quinta de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, se publica en este «Boletín Oficial» de la provincia, el texto íntegro de la ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el 12 de febrero de 2003.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

*Artículo primero:* De conformidad con lo previsto en los artículos 15.2, 16.2 y 73 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable en este municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

#### *Artículo segundo:*

1. — El tipo de gravamen impuesto aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,50%.

2. — El tipo de gravamen del impuesto aplicable a los bienes de naturaleza rústica se fija en el 0,70%.

#### *Artículo tercero:* Exenciones.

Estarán exentos los bienes de naturaleza urbana cuya base imponible sea inferior a 600 euros, así como los de naturaleza rústica, cuando para cada sujeto pasivo la base imponible correspondiente a la totalidad de sus bienes rústicos sitos en el municipio sea inferior a 1.200 euros.

**Disposición final. —**

La presente ordenanza fiscal surtirá efectos desde el primero de enero del ejercicio de dos mil tres.

Aranda de Duero, a 18 de marzo de 2003. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200302253/2217. — 37,68

**OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA**

Gregorio Tudanca, S.L., ha solicitado de este Ayuntamiento bajo el expediente 1488/02, licencia municipal de actividad para reforma de local de exposición, venta y fabricación de productos alimenticios, panadería y confitería, en calle Antonio y Manuel Cebas, s/n.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un periodo de información pública durante quince días para que puedan formularse alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina (atención al público de 9 a 14 horas), en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, s/n., de esta localidad.

En Aranda de Duero, a 4 de marzo de 2003. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200302049/2245. — 41,11

**Ayuntamiento de Buniel**

*Pliego de condiciones económico-administrativas que servirán de base al concurso para la adjudicación de los servicios de bar, existentes en el edificio municipal, en la localidad de Buniel, mediante su gestión por arrendamiento.*

1. — **Objeto:** Es objeto del presente concurso, la adjudicación de la explotación de los servicios de bar, existentes en el edificio de propiedad municipal, junto con los enseres que como anexo a este pliego se relacionan y que quedará unido al correspondiente contrato.

2. — **Reclamaciones:** Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

3. — **Plazo:** El plazo de dicho arrendamiento será de una anualidad, a contar desde la fecha de formalización del correspondiente contrato de arrendamiento.

4. — **Tipo de licitación:** Queda fijado al alza, en 60 euros mensuales.

5. — **Fianza:** El 4% del precio de adjudicación del contrato.

6. — **Plazo de presentación de proposiciones:** Durante los trece días naturales a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al haberse declarado de urgencia.

7. — **Modelo de proposición:** Se facilitará a los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

8. — **Apertura de proposiciones:** En la Secretaría del Ayuntamiento de Buniel a las 13,30 horas del primer martes hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

En Buniel, a 17 de marzo de 2003. — El Alcalde, Francisco Puente Barrera.

200302247/2251. — 45,68

siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Simultáneamente se anuncia la licitación para adjudicar el contrato, si bien, la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego.

1. — **Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Buniel (Burgos).

2. — **Objeto del contrato:** La ejecución de las obras de reforma de la red de abastecimiento de agua.

3. — **Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. — **Presupuesto base de licitación:** El tipo de licitación se fija en 168.119,80 euros.

5. — **Garantías:**

Provisional: 3.362,40 euros, el 2% del tipo de licitación.

Definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

6. — **Obtención de documentación e información:** Secretaría del Ayuntamiento de Buniel.

7. — **Presentación de las ofertas:** Fecha límite de presentación dentro de los trece días naturales siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

a) Documentación a presentar: La que se indica en el pliego de cláusulas particulares que rige la contratación y conforme a modelo que en dicho pliego se establece.

b) Lugar de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento de Buniel, en horario de oficina.

8. — **Apertura de ofertas:** En la Casa Consistorial, a las 13,30 horas del primer martes hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

En Buniel, a 11 de marzo de 2003. — El Alcalde, Francisco Puente Barrera.

200302246/2250. — 45,68

**Ayuntamiento de Cebrecos**

Aprobado por esta Corporación el documento técnico de las obras de edificio de usos múltiples en el municipio, incluidas en el F.C.L. de 2003, el expediente queda de manifiesto al público por espacio de quince días, a fin de que el mismo pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Cebrecos, a 5 de marzo de 2003. — El Alcalde, Alberto Merino Alonso.

200302259/2223. — 36,06

**Ayuntamiento de Tejada**

Aprobado por esta Corporación el documento técnico de las obras de abastecimiento de agua en el municipio, incluidas en el F.C.L. de 2003, el expediente queda de manifiesto al público por espacio de quince días, a fin de que el mismo pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Tejada, a 5 de marzo de 2003. — El Alcalde, Alfredo Abajo Alonso.

200302260/2224. — 36,06

**Ayuntamiento de Santa María del Campo**

*Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase 3.ª de esta Corporación*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y el Decreto 250/1995, de 14 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el

nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el Alcalde-Presidente en virtud de las competencias que le otorga la Ley de Bases de Régimen Local y mediante Decreto de 18 de marzo ha resuelto aprobar las bases que a continuación se reproducen:

**Primera. – Características del puesto:** Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría-Intervención de clase 3.<sup>a</sup> de esta Corporación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la subescala y categoría de Secretaría-Intervención, grupo B. Nivel de Complemento de Destino: 16.

**Segunda. – Lugar y plazo de presentación:** Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus instancias al Presidente de esta Corporación, presentándolas en el registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

**Tercera. – Requisitos para participar en la selección:** Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años de edad.
- Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Derecho, Ciencias Políticas, Sociología, Económicas o Empresariales, (conforme al artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre).
- No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- No estar incurso en causas de incompatibilidades conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

**Cuarta. – Baremo de méritos:**

- El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:
  - Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a las misma subescala y categoría, a la que se corresponde el puesto convocado: 1,5 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.
  - Por estar en posesión del título de Licenciado en Derecho: 2 puntos.
  - Por conocimientos o experiencia profesional debidamente justificados en los siguientes sectores: Urbanismo, informática, gestión económico-financiera, tesorería, recaudación, contabilidad y legislación sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos.

– De 20 a 50 horas: 0,1 puntos.

– De 51 a 100 horas: 0,3 puntos.

– Más de 100 horas: 0,5 puntos.

– Por haber prestado servicios en Corporaciones Locales desempeñando idéntico puesto de trabajo: Secretaría-Intervención 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos.

2. – Si se estima necesario, la Comisión de Selección podrá convocar a los aspirantes a la realización de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud de los mismos, puntuándolas hasta un máximo de 4 puntos.

Asimismo podrá convocarles para la celebración de entrevistas, a los solos efectos de la concreción de los méritos alegados.

3. – Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los títulos o diplomas.

**Quinta. – Composición de selección.** La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde de la Corporación o concejal en quien delegue.

Vocal: Funcionario de la Junta de Castilla y León.

Vocal Secretario: Funcionario de habilitación nacional.

**Sexta. – El candidato que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación:** Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, así como declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**Séptima. –** La Comisión de Selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, en su caso, el suplente y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El Presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

**Octava. –** El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días desde el siguiente de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

**Novena. –** El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.<sup>º</sup> del Decreto 250/1995, de 14 de diciembre.

En Santa María del Campo, a 17 de marzo de 2003. – El Alcalde, Dositeo Martín Santamaría.

200302248/2218. – 116,48

## Comunidad de Regantes «San Miguel»

*Convocatoria de asamblea general ordinaria y extraordinaria*

La Comunidad de Regantes «San Miguel», de Pedrosa del Príncipe, convoca a sus comunitarios a la asamblea general de carácter ordinario y extraordinario, que tendrá lugar en el salón de actos del Centro Cultural «Virgen de la Olma», de la localidad, el sábado 12 de abril de 2003, a las 11,30 horas, en primera convocatoria y a las 12 horas, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día.

Orden del día.–

- Lectura del acta de la asamblea anterior.
- Memoria y Balance del ejercicio 2002.
- Presupuesto del ejercicio 2003.
- Proyecto de mejora del regadío. Actuaciones realizadas.
- Renovación de los Estatutos de la Comunidad. Lectura y aprobación.
- Elección del Jurado de Riego.
- Ruegos y preguntas.

Pedrosa del Príncipe, a 10 de marzo de 2003. – El Presidente, Telesforo Toledano Peña.

200302368/2311. — 36,06

## Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

En sesión plenaria de fecha 28 de febrero de 2003 se ha aprobado el proyecto básico para la ejecución de las obras de sustitución edificio «Casa del Vaquero» para su destino a centro cívico, cultural y recreativo, redactado por el Arquitecto don Blas de la Iglesia González con un presupuesto que asciende a ciento setenta y seis mil un euros (176.001,00 euros).

Lo que se hace público a efectos de que durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados puedan examinar el proyecto y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no producirse alegación alguna se entenderá definitivamente aprobado.

En Ibeas de Juarros, a 6 de marzo de 2003. – La Alcaldesa, María Angeles Rita García López.

200302261/2225. – 36,06